DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 3 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII – Núm. 575

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 2 de Septiembre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Travieso, Cuñarro, Lenzi (don Eduardo), Ros, Magariños Veira y Areco.

Señor Presidente—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación en que se le participaba la proclamación de miembros de la Junta Electoral de Cerro Largo.—(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de cincuenta mil pesos, para las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.—(Archívese).

—La Presidencia de la Asamblea General remite copia del decreto del Poder Ejecutivo en el que da cuenta de las trasposiciones que ha efectuado en el Presupuesto General de Gastos.

(A la Comisión de Hacienda).

—La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para instalar una escuela nocturna en cada Departamento de Campaña y diez en el de Montevideo.

(Repártase).

—Doña Generosa Lois de Figuerido Pérez solicita la devolución de antecedentes con que acompañó una solicitud al Poder Legislativo.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

—Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

31 DE AGOSTO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Sudriers, Brito, Accinelli, Devincenzi, Travieso, Iglesias Canstatt, Freire (don Tulio), Canessa, Carvalho Lerena, Albín, Olivera (don Lauro A.), Borrás, Vásquez Acevedo, Miranda, Cortinas, Samacoitz, Berro, Freire (don Román), Roxlo, Arena, Mora Magariños, Icasuriaga, Enciso, Suárez, Muró, Oneto y Viana, Rodríguez Larreta, Quintana (don Alberto S.), Buenafama, Borro, Rodríguez (don Gregorio L.), Sosa, Pereda, Semblat, Roosen, Herrera, Paullier, Vidal, Pérez Olave, Otero, García (don Bernardo), Fleurquin, Rücker, Canfield, Casaravilla Vidal, Cabral, Ponce de León (don Vicente), Ponce de León (don Luis), Barbaroux, Castro y Espalter.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Fernández, Navarrete, Massera y Martínez.

CON LICENCIA, los señores Manini Ríos, Olivera (don Félix A.) y Leal.

SIN AVISO, los señores: García (don Luis I.), Ferrando y Olaondo, Lezama, Lussich, Quintana (don Julián), Saldaña, Ramón Guerra, Caetano, Pittaluga, Stirling, Rivas y Pelayo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 6.ª y 7.ª extraordinarias y 2.ª sin número.)

—Pueden observarse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—No hay asuntos de qué dar cuenta.

Va á entrarse á la orden del día.

Señor Travieso—En la sesión anterior fuí designado por la Mesa para formar parte de la delegación que envía la Honorable Cámara al Departamento del Salto con motivo de la Exposición-feria Ganadera Internacional que se inaugura el 1.º de Septiembre próximo.

Circunstancias de último momento y causas que me son completamente personales me obligan á desistir de la representación referida.

Dejo, pues, constancia de este hecho y de mi agradecimiento por la distinción de que he sido objeto.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Pérez Olave—Como la cuestión del Canal Zabala es un asunto de suma trascendencia, y como me consta que hay diputados que, aún cuando ya han tomado la palabra en contra del proyecto, están dispuestos á hacer uso de ella nuevamente, antes de que empiece la discusión formulo moción á fin de que ésta se declare libre.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, se va á votar...

Señor Oneto y Viana—Desde luego, no es mi propósito oponerme á la moción del doctor Pérez Olave para que se declare libre la discusión con el fin de que todos los señores diputados se ilustren aún más en el asunto; pero, ya que se trata de una cuestión tan compleja, que viene absorbiendo varias sesiones á la Cámara y que absorberá aún muchas más, sería conveniente adoptar algún temperamento, á fin de precipitar la conclusión de dicho asunto.

Señor Pérez Olave—Eso será una vez que la orden del día contenga un número suficiente de asuntos.

Señor Oneto y Viana—Pero el hecho es que se ha adelantado muy poco y se han empleado diez ó doce sesiones en su discusión.

Señor Freire (don Tulio)—Hemos adelantado mucho, y adelantaremos más oyendo la discusión.

Señor Pérez Olave—Sesiones que son de una hora. Vengan los señores diputados á las tres y media y verán como se adelantará mucho.

Señor Oneto y Viana — Si no hubiera oposición, yo propondría que las sesiones fuesen diarias, señor presidente, porque tenemos una enormidad de asuntos que tratar.

Señor Berro—Por la misma razón que se trata de un asunto de gran trascendencia para los intereses públicos, las sesiones no deben ser diarias.—(Apoyados).

—Eso mismo es un fundamento contrario.

Señor Pérez Olave—Lo que podrá hacerse, cuando haya muchos asuntos en la orden del día, es fijar una sesión especial para tratar el asunto del Canal Zabala exclusivamente; pero, como es muy reducida la orden del día actual, bien podemos seguir la discusión.

Señor Presidente—Se va á votar. Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave, para que se declare libre la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa no ha oído si fué apoyada la moción del doctor Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Yo no hice moción, señor presidente. Desde luego, he visto que hay oposición por parte de algunos señores diputados.

Señor Presidente — La Mesa entendía que había hecho moción; pero si no insiste, queda terminado el incidente.

Continúa la discusión general del proyecto de Canal Zabala.

Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena—Entre los muchos argumentos aducidos por el doctor Otero, figura uno que se refiere á la oportunidad del proyecto.

Decía que no debía tentarnos la idea de aprovechar todas ó una gran parte de las energías del país; que de la misma manera que los niños pierden la mayor parte de sus energías, los pueblos jóvenes debían resignarse á que les pasara algo parecido.

Pero hay que tener en cuenta que el Canal Zabala, aunque es un proyecto magno, está muy lejos de asumir proporciones delirantes. No se trata de domar el río Negro y mucho menos el Uruguay. Apenas se trata de aprovechar una parte de las fuerzas que nos brinda el Santa Lucía, utilizando el concurso de una empresa particular.

Y no se diga que ese plan modesto, dentro de su propia magnitud, no tenga una aplicación práctica inmediata. Puede ser un poco prematuro, para algunos, con respecto al riego. Tal vez lo sea, por algunos años al menos, en lo que se refiere á la navegación; pero es evidente que llega en un momento muy oportuno para resolver el problema del agua y para resolver el de la energía barata.

No necesito demostrar la urgencia de la solución del problema del agua.

Todos los consumidores de agua saben á qué atenerse en esa materia. Y demostrar la urgencia en cuanto á la energía, es tarea fácil. Me basta con algunas citas.

Hace tres años las industrias de Montevideo consumían 2.500 caballos de fuerza, según un dato que debe ser exacto, porque es del ingeniero municipal, encargado precisamente de medir esas cosas. Actualmente se calcula que esos 2.500 caballos ya se elevan á 3.000. Como la terminación del canal va á demorar algunos años, no hay ningún riesgo en afirmar que, para entonces, la energía que consumirán las industrias de la Capital sumará 5.000 caballos. Ahora bien: los 26.000.000 de *kilowats* eléctricos que el Estado debe comprar á la Empresa del Canal Zabala, no importan otra cosa que el esfuerzo de 6.000 caballos trabajando 18 horas diarias. De manera que apenas construido el canal, tendríamos la seguridad de colocar inmediatamente esos 26.000.000 de *kilowats*, siempre, como es natural, que se ofrecieran en condiciones razonables á los que necesiten energía.

Pero ahí no para la cuestión; hay que agregar á lo dicho que de aquí allá tendremos el puerto terminado, el que va á ser un gran consumidor de energía. Alrededor del puerto, si nosotros queremos obtener todos los beneficios de esa gran obra, tendremos que organizar una zona franca, y esa zona franca no se concibe sin una gran cantidad de energía y, sobre todo, sin una gran cantidad de energía barata. Además, de aquí á allá, el alumbrado público de nuestra capital tiene que amplificarse de una manera extraordinaria. A todo eso hay que agregar el desarrollo que, sin duda alguna, va á tomar la pequeña industria, desde que es principalmente á ella que dedicamos el Canal Zabala.

De manera que por todas estas circunstancias, casi se puede asegurar desde ya, que no sólo encontraríamos mercado fácil para los 26.000.000 de *kilowats* por los cuales vamos á comprometernos, sino que podríamos colocar toda la energía que suministre el canal, que al fin y al cabo no representará sino unos 50.000.000 de *kilowats*, ó sea unos 12.000 caballos de fuerza, trabajando durante las 18 horas, o sea el poder de la máquina que tiene uno de los tantos trasatlánticos que llegan hasta el puerto de Montevideo, lo que, como lo decía más arriba, no significa ningún delirio.

De todo esto se desprende, pues, que el argumento de la inoportunidad, es uno de los argumentos de los menos fundados que pueda aducirse y que se han aducido. Si algo tendrá el Canal Zabala, es que vendrá, precisamente, en el oportunísimo momento en que hace falta una gran fuente de energía que permita difundir la fuerza á bajo precio.

Pero hay más. Creo que aparte de la oportunidad, hay un verdadero interés nacional—bajo el punto de vista moral—en precipitar la obra del canal, para poder entrar á formar desde ya y de lleno entre los países civilizados por excelencia, que se caracterizan precisamente por el aprovechamiento de sus fuerzas naturales,—última etapa, como saben los señores diputados, del industrialismo llevado á su máximo grado, sin la cual la gran evolución siempre tendrá que ser incompleta, al punto de que, donde no hay utilización de fuerzas naturales, se puede afirmar que el industrialismo nacional no está sino en ciernes.

Voy á entrar á considerar ahora uno de los argumentos más interesantes de esta cuestión: el argumento del agua.

Nuestro distinguido contrincante el doctor Otero, cuando habló de la cláusula que establece que la Empresa del Canal Zabala está obligada á dejar pasar 500 litros de agua por segundo, dijo que ahí estaba una de las nebulosidades graves del proyecto.

Voy á tratar de demostrar que no hay tales nebulosidades, y, sobre todo, voy á tratar de demostrar que el temor de la escasez del agua, es un temor completamente remoto, completamente hipotético, que no tiene ningún fundamento.

Debo hacer notar, en primer término, que esta historia de la cantidad mínima del agua que debe dejar pasar la Empresa por la represa, sólo tiene importancia en determinado tiempo, en aquellos meses en que hay seca, en que el agua escasea en el río. En la mayor parte del año, ó sea todo el invierno, el otoño y una parte de la primavera, ese peligro no se corre absolutamente, porque todos nosotros sabemos cómo abunda el agua en nuestros arroyos y ríos, por poco que llueva.

De manera que durante las tres cuartas partes del año, la Empresa, no sólo no tendrá por qué limitar el número de litros que tenga que dejar escapar, sino que tendrá que dejar pasar una gran cantidad de agua por sus compuertas, muchas veces por encima de la propia represa, por la sencilla razón de que le llegará mucha más agua de la que puedan contener sus depósitos.

Concretada así la cuestión, tenemos un medio facilísimo de demostrar que las condiciones del río Santa Lucía no van á empeorar en ningún momento por las obras en proyecto, sino que, por el contrario, van á mejorar considerablemente á causa de aquellas mismas obras.

Para hacer esa demostración, nos bastaría con demostrar que, actualmente, el río Santa Lucía, en el sitio donde se va á establecer la represa, deja correr, en la época en que el agua escasea, ó sea durante los meses de seca, mucho menos agua que 500 litros por segundo. Ahora bien: ese dato lo tenemos y, por fortuna, de una fuente insospechable. La Empresa de Aguas Corrientes, durante el año 1902 y 1903, en el período de seca, estudió la cuestión de una manera bien minuciosa, y quedó establecido, por los estudios que se hicieron entonces, que en el Paso del Soldado sólo corrían 340 litros de agua por segundo, mucho menos, por consiguiente, de los 500 litros que correrían según nuestro proyecto.

Pero hay más. El Paso del Soldado no está precisamente en el sitio donde se va á levantar la represa, sino mucho más abajo; está en una parte del río donde ya se agrega al caudal que viene por el cauce superior, el que viene por el Santa Lucía Chico, que es casi tan importante como el Santa Lucía principal en esa altura. De donde resulta que los 340 litros por segundo del Paso del Soldado, apenas serían la mitad en el sitio donde se plantea la cuestión. Por consiguiente, el río Santa Lucía que en los veranos actuales sólo tiene 140 litros por segundo, más ó menos, á la altura donde se va á levantar la represa, va á tener en lo sucesivo, si el canal se realiza, 500. De manera que la situación del río, como lo decía hace un momento, va á mejorar considerablemente.

El ingeniero Canessa, al tratar esta cuestión, me hacía, con cierta ironía, esta pregunta: «¿Cree por consiguiente el señor diputado Arena que el río Santa Lucía con 500 litros por segundo, no sólo va á poder proporcionar á la Empresa de Aguas Corrientes el agua que necesita, sino que va á poder hacer el servicio de todos los ribereños», etc., etc?

Es natural,—contesto yo,—que va á poder hacer todos esos servicios; en primer lugar, porque, como lo dije antes, esos 500 litros por segundo van á ser casi tres veces más de lo que actualmente tiene el río, á la altura de la represa, en los momentos críticos. En segundo lugar hay un hecho que se le escapaba al señor diputado Canessa y que es terminante. El Santa Lucía no se va á alimentar sólo de esos 500 litros que vendrán de su cauce superior, como no se alimenta hoy solamente de ese cauce superior: se va á alimentar también con la serie de arroyos y

arroyitos que hay debajo del punto de toma.

Con el concurso del señor diputado Rivas hice un pequeño croquis, para no olvidar el dato al venir al debate. (Es un croquis elementalísimo que puede seguir cualquier señor diputado ante el mapa de la República.) Y en él ví claramente, entre otras cosas, que más abajo del punto de toma de aguas para el Canal Zabala, el río Santa Lucía tiene por el Norte el Santa Lucía Chico, que es muy importante, el Arroyo de la Virgen y el Chamizo—y por el Sur otros muchos afluentes: el Vejigas, el Sauce, los Talas, los Canelones, etc., etc.; todos los cuales contribuirán á reforzar los tan mentados quinientos litros. Esto sin contar el San José, que es por sí solo poderoso, y que dejé de lado, por desembocar más abajo del punto de toma de las aguas corrientes.

El pequeño croquis me sirve para otra cosa: para destruir, de paso, algunos argumentos que se han hecho sobre esta materia.

Se temía, por ejemplo, que las obras del Canal Zabala resultaran un privilegio. No hay nada de eso, sin embargo, porque aparte de que más arriba de sus propias obras, podría tomarse agua para lo que se quisiera, con tal de que se respetase la cantidad que se necesita para el servicio del canal, todos los afluentes del Santa Lucía, de que he hablado antes, serían susceptibles de obras parecidas, sin menoscabo para nada del río Santa Lucía, con sólo dejar escapar, como dejará escapar el Canal Zabala, la cantidad proporcional que satisfaga las necesidades de la corriente principal en las épocas de seca.

El mismo croquis me ha servido también para poder resolver una duda que se le había ocurrido á mi distinguido colega el doctor Mora Magariños. Decía él: Sería interesante que la Cámara supiera, de una manera precisa, cuál es la cantidad de agua de que va á disponer la Empresa del Canal Zabala. Pues bien: el dato es fácil de concretar. Ya hemos dicho que van á correr por aquel canal 18 metros de agua por segundo; que son 1.600.000 metros por día, ó sean 784.000.000 por año;—cantidad que no significaría sino la cuarta parte apenas del agua que se podría embalsar en el sitio donde se va á hacer la represa. De manera que después de hecho el Canal Zabala, después de utilizar toda el agua que necesita, todavía habría otras tres cantidades como la que se va á gastar, para utilizarlas en cualquier clase de empresa que se quiera acordar,—y que mientras no se las utilice correrán hacia el mar sin provecho para nadie.

Se dirá: pero esa determinación ¿cómo ha podido hacerse? La Cámara se imaginará que para los técnicos ha sido tarea fácil. No han tenido más que determinar la cuenca de la parte del río Santa Lucía que se va á embalsar,—que, entre paréntesis, apenas importa una sexta parte de la cuenca total del río—determinar la cantidad de lluvia que cae en ella durante todo el año, y hacer después una simple operación aritmética. De esa manera se han fijado casi matemáticamente las cantidades de agua que acabo de expresar.

Después de esta demostración, hubiera parecido casi inútil establecer que la Empresa del Canal Zabala tendría la obligación de dar más de los 500 litros por segundo que se establecen en el articulado, por la sencilla razón de que la experiencia ha demostrado que el Santa Lucía está acostumbrado á atender todos los servicios con mucho menos. Pero como nos hemos querido colocar en las circunstancias más extremas, para evitar hasta la sombra de un conflicto con la Empresa de Aguas Corrientes, y como los proyectistas nos quieren secundar en nuestros previsores propósitos, no hubo ningún inconveniente en establecer que siempre que la Empresa de Aguas Corrientes probase una necesidad, se le diera toda el agua que necesitara.

Esa prueba era lo menos que se podría exigir á la Empresa de Aguas Corrientes, ya que se le iba á beneficiar de una manera tan extraordinaria, ya que se empezaba por mejorarle las condiciones del río y ya que se le ponía en condiciones de poder tener agua para amplificar enormemente los servicios sin hacer obras nuevas, cosa que no le sería materialmente posible si quedara el río como está actualmente ó no se realizaran obras semejantes á las que intenta la Empresa del Canal Zabala.

Otro de los puntos que encontraba el doctor Otero muy nebulosos, era la garantía de las obligaciones.

Señor Otero—¿Ese que acaba de dejar, quedó claro, sin nebulosidades?

Señor Arena—Así lo entiendo...

Señor Otero—¿La parte del complemento que está al final del artículo? ¿esa parte complementaria que yo observé?

Señor Arena—Precisamente acabo de decir á la Honorable Cámara que nosotros creíamos que no había necesidad de establecer semejante complemento;—pero que, para desvanecer toda duda, los proyectistas no tuvieron inconveniente de que se estableciera la condición de que la Empresa suministraría toda el agua que fuese necesaria para las Aguas Corrientes, siempre que se probase la necesidad.

Señor Otero—No me ha comprendido el señor miembro informante, entonces.

Señor Arena—Vamos á ver, señor diputado.

Señor Otero—El artículo dice:—hasta la cantidad complementaria.

Señor Arena—Vamos á ver.

El artículo no puede decir sino lo que yo he expresado, porque, de lo contrario habría un error de redacción.

Señor Otero—Hay dos condiciones: primera la prueba de la necesidad, que eso es una cosa muy vaga, «se le dará todo lo que necesite; y en segundo término dice:... «hasta la cantidad complementaria».

Señor Arena—Pero, señor, ¿qué es lo que debe complementarse?...Debe complementarse la cantidad que se necesite. Eso es de cajón.

Señor Otero—De manera que queda en el aire el complemento.—Esto es oscuro, es lo que yo digo; pero como el Código Rural establece...

Señor Arena—Pero ya he dicho, señor diputado, y lo repito una vez más, que en esta parte quedará revocado el Código Rural.

Señor Cortinas—¿Pero cómo va á quedar revocado el Código Rural? Los derechos adquiridos de los propietarios no están revocados.

Señor Arena—¿Pero dónde están los derechos adquiridos?

Señor Cortinas — Ya se lo probaremos, que hay muchos derechos adquiridos, muchísimos. No lo hacemos ahora, por no interrumpirlo,

Señor Arena—Cuando el señor diputado nos demuestre que hay derechos lesionados, trataremos de buscarle remedio, y se lo daremos, siempre que se considere que los perjuicios á que se refieren los señores diputados, no valen mucho menos que lo que nosotros pensamos llevar á término con la obra del Canal Zabala.

Señor Cortinas—Porque se ha hablado que es pequeñísimo el Código Rural frente al Canal Zabala, y creo que no es cierto eso.

Señor Arena—El señor diputado, dijo que no deseaba interrumpirme.

Señor Otero—Yo, por mi parte, no deseo interrumpirlo. He oído muchísimos argumentos que hubieran permitido interrupciones victoriosas de mi parte y los he dejado pasar; pero tratándose de un punto especial sobre el que yo traté, y de una nebulosidad que quería aclarase el señor miembro informante, yo manifesté que el artículo del proyecto dice que se suministrará hasta la cantidad complementaria.

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Otero—Dice el señor miembro informante que es hasta la cantidad complementaria qde necesita.

Señor Arena—Pero es natural.

Señor Otero—Pero entonces no habría necesidad de poner cantidad complementaria, si es la que necesita.

Señor Arena—Esa ha sido la mente de la Comisión.

Señor Otero—Pero yo veo una particularidad muy curiosa: que la mente de la Comisión es muy clara y los artículos son siempre oscuros.

Señor Arena—Doctor Rodríguez Larreta, ¿quiere tener la bondad de leer el artículo, para desvanecer cualquier duda sobre esta parte? Yo sigo creyendo que el artículo es perfectamente claro.

Señor Rodríguez Larreta—El artículo 20 dice que «en caso de insuficiencia comprobada en el punto de toma de la Empresa que haga el servicio público de abastecimiento de agua á la ciudad de Montevideo, se obliga á suministrarle la cantidad complementaria». Si no tiene agua bastante, le dará la que le falte.—eso es lo que quiere decir el artículo.

Señor Arena—La Empresa que pretende el complemento debe empezar por probar que le falta agua, y enseguida que establezca que le faltan tantos ó cuantos litros por segundo—la Empresa del Canal Zabala está obligada á dar aquella agua.

Me parece que la cuestión es perfectamente clara.

Señor Otero—¡Cómo va á ser clara!

Si hay que determinar cuál es la cantidad; y la cantidad está establecida en el Código Rural, en un artículo expreso, que, cuando haya 50 litros por habitante en una población, no se le puede sacar á otros concesionarios...

Señor Arena—¡Y sale otra vez el señor diputado con el Código Rural!...

...Cincuenta litros estarán bien para las poblaciones rurales...

Señor Otero—Para todas; si la ley es general.

Señor Arena—...pero no bastan para Montevideo. Una ciudad bien regada necesita por lo menos 200 litros por habitante. De manera que semejante artículo, aunque más no fuera por razones de higiene, tendríamos que revocarlo... Sobre todo—quería decirlo después pero tengo que decirlo desde ya—¿cómo vamos á aplicar un Código como el Rural, para regir la limitación de aguas á una población urbana por excelencia, como es Montevideo?

Señor Otero—Es lo que digo yo,—y se aplica indirectamente aquí.

Señor Arena—No, señor; no se aplica aquí en ninguna forma, porque la cuestión va á depender de un hecho que se debe probar,—de la necesidad, sin limitaciones.

Señor Otero—Yo contestaré después expresamente sobre esto; y quedará demostrado, y perfectamente claro, que el señor miembro informante está equivocado no sólo en cuanto á la cantidad del régimen del río, sino también respecto de este punto.

El señor Huergo, en su proyecto, declara que en el punto de toma, el régimen mínimun del río, debe ser un metro cúbico y no 500 litros.

El mismo proyectista, en ese folleto que está agregado al expediente, lo dice.

Señor Arena—Veremos eso cuando llegue al expediente.

Señor Otero—De modo que todas esas observaciones serán contestadas con hechos concretos y de un modo preciso.

Señor Arena—Perfectamente.

Decía, señor presidente, que una de las cosas oscuras que encontraba el señor diputado Otero, era la parte del proyecto que se refería á la garantía de las obligaciones.

Yo entiendo que si hay algo bien claro, bien establecido en este proyecto de ley, es precisamente la cuestión de la garantía; y creo que debe estar bien clara y bien establecida, porque la Comisión se ha preocupado muchos días de este asunto y el miembro informante, siguiendo las inspiraciones de sus compañeros de tareas, trató de aclararla especialmente en el informe, por las dudas.

Y hay más, según me recuerda en este momento el doctor Rodríguez Larreta: La redacción definitiva que se le dió al artículo sobre garantía de obligaciones,—después de un gran trabajo,—contó en el momento oportuno con la aprobación del doctor Otero.

Señor Otero—Si ya he explicado eso; ya lo he aclarado anteriormente.

Señor Arena—Y yo vuelvo á decir que cuando lleguemos á la discusión particular, se demostrará de una manera concluyente, con el artículo á la vista, que no puede haber allí ninguna oscuridad, porque el espíritu y la letra del artículo dicen claramente que el Estado no garante con otra cosa sino con el importe del agua y de la energía que llegara á consumir, para lo cual no hay más que una medida, la medida del *minimum*.

El Estado, es cierto, se compromete á pagar un *minunum* de energía y un *minimum* de agua, con eso tiene que garantir en cualquier caso; pero si gasta más energía y gasta más agua, garante con el *minimum* más el excedente.

Señor Otero—¿Y si gasta menos del *minimum?*

Señor Arena—No puede gastar menos del *minimum*.

Señor Otero—Pero si gasta menos, señor?

Señor Arena—Paga el *minimum;* eso es claro como la luz del día.

Señor Otero—Está claro, ha cambiado completamente la opinión de la Comisión de Fomento: no paga lo que consume, sino que hay un punto de partida, del cual no se va más abajo.

Señor Arena—No señor, no ha cambiado la Comisión de Fomento. La Comisión siempre ha entendido que el Estado se comprometía á consumir un *minimum* de energía y un *minimum* de agua,—y todo el mundo sabe lo que significa comprometerse en un contrato de ese género. Todo el mundo sabe que en un contrato de ese género se paga lo establecido, se consuma ó no se consuma. De manera que en esto no hay dudas ni oscuridades de ningún género.

Señor Otero—Ha cambiado la cuestión.

Señor Arena—No ha cambiado; es completamente inexacto. Estará equivocado ó confundido el señor diputado, pero la cuestión no tiene vuelta. Yo invito á los señores de la Comisión de Fomento para que digan si alguna vez tuvieron alguna duda sobre el punto. Aquí está el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Otero—Ahora se cambia absolutamente. De manera que se me da completamente la razón.

Señor Berro—Y eso es sumamente interesante.

Señor Arena—Señor diputado: Niego que se trate de una aclaración; se trata de un hecho que nunca pudo estar en tela de juicio.

Señor Otero—Es una aclaración, es evidente.

Señor Berro—Para mí no lo es, porque es más bien un argumento en contra del proyecto.—(Murmullos).

Señor Freire (don Tulio)—Ordene la discusión. El señor diputado tiene la culpa si lo interrumpen: no conteste á ninguna interrupción y seguirá su discurso. Tiene la culpa el orador.

Señor Arena — Tolero interrupciones por hacerles el gusto á los señores diputados...

Señor Freire (don Tulio)—Que hable cada cual por su orden.

Señor Otero—Tiene razón el señor diputado Freire.

Señor Arena—...pero comprendo que tiene razón el señor diputado Freire.

Continúo, señor presidente.

Ese hecho del *mínimum*, señor presidente, viene establecido en el mensaje del Poder Ejecutivo, y nunca ha habido la menor duda sobre él. Y no pudo haber nunca la menor duda, porque, como lo dije en la sesión anterior, la adquisición del agua y de la energía no ha tenido otro objeto que garantir cierto interés á los capitales que se fueran á invertir en la obra, y la única manera que había de garantir ese interés, ya que no se hacía de una manera directa, era determinando con precisión lo que se iba á gastar como *minimum*. Sin esa determinación no habría garantía posible.

Pero pasaré adelante, dispuesto, naturalmente, cuando llegue el momento oportuno, á insistir sobre el punto, todo lo que sea necesario.

Nos decía también el doctor Otero que en esto de las obligaciones había otro punto oscuro, que era el que se refería á la solidaridad que iba á tener el Estado con la casa emisora de los títulos, por tratarse de papeles comerciales. Pero yo creo que es otro error del señor diputado. No puede haber solidaridad, desde que el Estado no va á firmar esos papeles. En los papeles comerciales hay solidaridad, es cierto, pero es entre los que los firman.

El Estado va á garantir aquellas obligaciones en la forma en que antes he referido, nada más. La casa emisora, la Empresa, se arreglará como pueda con sus acreedores y les dará los títulos en la forma que quiera.

Y mientras el Estado no los firme—y no los firmará—no se le podrá considerar como deudor solidario.

El doctor Otero se empeñó en sostener que en el supuesto de que la Asamblea se resolviera á otorgar la concesión del Canal Zabala, debía hacerlo por licitación.

Yo creo que eso no puede ser, señor presidente. La licitación cabe para aquello que se hace por cuenta del Estado; pero no puede caber cuando se trata de una obra que se va á hacer por cuenta ajena. Aquí se trata de una obra particular que se ofrece realizar mediante ciertas franquicias.

De manera que lo que nosotros podemos hacer es averiguar si las franquicias que se nos piden corresponden ó no á la magnitud de la obra que se va á realizar; aceptar ó rechazar la propuesta, pero nunca hablar de licitación, porque, como lo he dicho y lo repito, se trata de una obra que no va á hacerse por cuenta del Estado, y que no será del Estado hasta que éste no opte por la expropiación.

A nadie se le ocurre hablar de licitación cuando se trata de una cosa ajena. En este proyecto del Canal Zabala, para poder hablar de licitación sería necesario que empezásemos por apropiarnos de la idea del señor Carrera. Y para apropiárnosla sería necesario saber si aquel señor está dispuesto á darnos su idea,—y si no está dispuesto, averiguar si podemos arrebatársela;—y en todo caso, ver si podemos ponernos de acuerdo sobre el precio de la indemnización que deberíamos pagar, y que seguramente sería crecida. Todo lo cual tendría la ventaja —para los enemigos del Canal Zabala se sobreentiende—de prolongar la cuestión una serie de años...

Se habla de licitación porque es una obra de gran importancia, porque interesa al Estado. Pero, señor! ¿Y para los tranvías eléctricos y los ferrocarriles,—por qué no se habló también de licitación? —También eran obras de interés público, también el Estado tenía un interés extraordinario en que esas obras se hicieran en las mejores condiciones posibles. Y sin embargo á nadie se le ha ocurrido pedir, cuando se solicitó alguna de aquellas concesiones, que el Estado llamase á licitación, por la sencilla razón de que se

trataba de Empresas particulares, de obras ajenas, en la cual se podía decir se aceptan ó no se aceptan; pero nunca imponer la licitación.

Señor Otero—Es lo más elemental en derecho administrativo.

Señor Arena—Yo nunca creí que se pudiera afirmar eso en Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ese es un error del señor diputado Otero.

Señor Arena—Y profundo!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Nuestro amigo el doctor Otero comete frecuentemente ese error de creer que una idea que se somete á la deliberacion del Poder Legislativo en forma de proyecto particular, pueda el Poder Público apropiarse de él.

Particularmente he tenido ocasión de observarle á mi distinguido amigo el grave error que comete al querer sostener la licitación para un proyecto particular.

Señor Arena—Es natural!

Señor Otero—Es lo más elemental...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece que es lo más original.

Señor Otero... en derecho administrativo, y en este caso hay leyes expresas.

Señor Arena—Pero, señor!

¿Se refiere otra vez al Código Rural? Pero el doctor Otero olvida que en esta historia del Canal Zabala, de la misma manera que nos habla del Código Rural, porque hay cuestiones de agua, podría hablarnos del Código de Comercio, porque hay cuestiones de navegación, y hasta podría hablarnos del Código de Minería, porque va á tratarse de la economía del carbón!

Sobre todo no se puede pretender sujetar al Código Rural una obra cuyo fin principal es beneficiar á la capital de la República, á la ciudad urbana, por excelencia.

El Código Rural—la palabra lo dice—es para regir las cuestiones rurales, las cuestiones de la Campaña, ¿y cómo podemos pretender nosotros que la energía que se va á gastar en Montevideo, que el agua que va á transformar á Montevideo y á sus alrededores se rija por el Código Rural?—(Apoyados.)

—Es una cuestión tan transparente que no comprendo cómo el doctor Otero puede todavía insistir tanto sobre ella.

Continúo, señor presidente, para abordar ahora uno de los puntos talvez más interesantes.—(Murmullos).

—Señor diputado Otero: Le agradecería que no me interrumpiese, nada más que porque deseo concluir antes de que suene la hora; y si acepto interrupciones,—sobre todo con libro á la vista,—va á ser cuestión de eternizarnos.

Señor Berro—Entendía que el canal no era especialmente para Montevideo, sino para la Campaña.

Señor Arena—¿Dónde desemboca el canal?... ¿Desemboca en Canelones?...

Señor Berro—Pero uno de los más grandes beneficios que se pretende otorgar al país es el del regadío, y esto no corresponde á Montevideo, sino que corresponde á Canelones.

Señor Arena—Lo dije extensamente en la primera parte de mi discurso; que sólo parcialmente el Canal Zabala sería de riego.

Señor Berro—¿Y las aguas corrientes,—también incidentalmente; y la navegación también incidentalmente?...

De modo que bajo todos conceptos va á ser incidental.

Señor Arena—Una cosa que va á tener cuatro fines, no hay más remedio, para considerarla que dividirla por cuatro! Y cuando el señor diputado la considere bajo uno de sus cuatro puntos de vista, no tendrá mas remedio que admitir que la considera parcialmente.

Señor Casaravilla Vidal—No se puede privar á Canelones de los beneficios...

Señor Arena—¡Si á Canelones se le beneficiará enormemente!

Señor Berro—Pero recién acaba de decir que el beneficio era para la Capital.

Señor Arena—Principalmente, he dicho.

Señor Freire (don Tulio)—De esa manera no concluímos.

Señor Presidente—Si el señor diputado Arena desea terminar hoy, es menester que evite las interrupciones, no contestándolas.

Señor Otero—Pero yo pido permiso para leer dos párrafos del Código Rural,—nada más.

Señor García (don Bernardo)—La Mesa debe recomendar á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Presidente—La Mesa no puede impedir las interrupciones cuando las tolera el orador.

Es una doctrina consagrada en esta Legislatura.

Señor Arena—Yo he pedido que no se me interrumpa; pero ante la insistencia de los señores diputados, mi resistencia podría atribuirse á debilidad de la defensa, y yo no deseo que quede ese espíritu en la Cámara.

Señor Otero—Yo pido permiso para leer dos líneas.

Señor Arena—Si se trata de dos líneas, se las dejaremos leer.

Señor Otero—Son dos líneas relativas al Código.

En la introducción del Código, al hablar de que el Código no es sólo para riego, sino para canales...

Señor Rodríguez Larreta—Canales de riego.

Señor Arena—Es natural.

Señor Otero—...dice: «Por eso, la Comisión no ha excluido tampoco de su modelo lo concerniente á canales de navegación y viveros, recordando además que han existido proyectos para establecer los últimos y para comunicar por un canal de navegación el arroyo del Pantanoso con el río Santa Lucía».

Por consiguiente, la idea del Canal Zabala es anterior al Código Rural y ha sido comprendida en él...

Señor Arena—Yo voy á colocarme en la peor de las hipótesis.

Señor Otero—...No hay tal idea original; no hay tal robo de ideas: están en el Código Rural.

Señor Arena—Admitiendo que fuera un canal de riego...

Señor Otero—De navegación, dice aquí.

Señor Arena—...Admitiendo que fuera de riego y navegación exclusivamente, ¿cree el señor diputado que si la idea fuera trascendental no se la podría aceptar porque hubiera alguna contradicción entre ella y el Código Rural?... ¡Sería curioso que nosotros, que podemos revocar todas las leyes, tuviéramos que detenernos, como ante una barrera insuperable, por media docena de artículos de un Código que, será maravilloso, pero que, como lo dije al principio de mi discurso, no se ha usado ni una vez desde hace cien años, al menos en la parte que se refiere á las aguas!...

Señor Otero—Está equivocado el señor diputado.

Señor Arena—...en la parte de aguas, vuelvo á insistir.

Pero voy á reanudar, ya que el doctor Otero se hizo el gusto de leer sus dos líneas del Código Rural.

Señor Otero—Muchas gracias. Era necesario defenderlo un poquito, porque como era tan mal tratado...

Señor Arena—No, señor! Lo he considerado así como una pieza casi salomónica! Lo único que he dicho, con el doctor Rodríguez Larreta, es que hasta ahora no ha servido para nada...

Reanudo, señor presidente.

Voy á entrar ahora en la parte tal vez más fundamental de la cuestión, que es la que se refiere al valor de la obra y á su precio de expropiación.

El doctor Otero nos dijo que pensar en la expropiación por doce millones y medio, era pensar en regalarle tres millones y medio á la Empresa constructora, desde que las obras tal como han sido proyectadas sólo costarían nueve millones.

En esta afirmación, naturalmente gratuita—tiene que ser forzosamente gratuita porque si no sería inútil todo lo que se ha dicho y lo que siguiéramos diciendo sobre el canal, por la sencilla razón de que no habría canal posible, desde que en el seno de esta Cámara no puede haber un solo diputado á quien se le pase por la mente que se puedan regalar, por cuenta del Estado, millones de pesos—ni siquiera de centésimos—en esta afirmación gratuita, repito, se confunden de una manera incomprensible dos cosas que son completamente distintas: el precio de costo de la obra y el costo de la expropiación.

El precio de costo—la misma palabra lo dice claramente—no significa otra cosa que el precio de aquello que uno manda hacer por su cuenta, de aquello que va á recibir en cuanto esté terminado, corriendo con los riesgos de la obra desde que la da por aceptada. En cambio, el precio de expropiación es otra cosa completamente distinta: es el precio que tiene, no la obra de uno, sino la obra ajena, y no en todos los momentos, sino en el momento preciso en que el Estado se resuelve á quitársela á su dueño para servir los intereses públicos. Si se trata de una obra esencialmente reproductiva, es el precio del momento en que la obra está realmente produciendo, en que está redituando, en que le está dando, al que la ha realizado, todo el resultado que se había imaginado al concebir la obra, porque si no estuviera dando ese resultado, con toda probabilidad nadie, y mucho menos el Estado, podría tomarse la pena de expropiarla.

Y tan son completamente distintos el precio de costo y el precio de expropiación, que en muchas legislaciones—y creo que en la nuestra misma, para algunos casos—se ha establecido como precio de expropiación la capitalización de las entradas netas; esto es: averiguar en un momento dado cuánto da como rendimiento una Empresa y determinar el capital que á un interés generalmente bajo pudiera dar aquel rendimiento, prescindiendo de una manera absoluta, de lo que ha costado la obra. Esa prescindencia es la prueba definitiva de la diferencia fundamental que hay entre el precio de expropiación y el precio de costo.

Establecido el distingo,—un distingo de esos concluyentes,—voy á tratar de demostrar que el precio que se ha establecido para la expropiación del Canal Zabala, lejos de ser un precio usurario, es un precio perfectamente módico, y voy á tratar de probarlo, no con datos teóricos, sino con datos tomados de la práctica, es decir, comparándolo con las cláusulas sobre expropiación que se han establecido en leyes sancionadas por nosotros mismos hace pocos días.

Empezaré por tener un punto de partida para mi demostración, estableciendo el precio de la obra. Aquí, de paso, voy á contestar un argumento del señor diputado Canessa. Nos decía el señor Canessa que uno de los defectos de este proyecto, para los efectos de la expropiación, consistía en no establecerse de una manera categórica el capital que debe invertirse en la construcción del Canal Zabala. Error: ese capital está establecido de una manera indirecta, pero no por eso menos categórica. Basta que haya plan de obras, que esté establecido el metraje del canal y de sus diversas instalaciones, etc., etc., para que pueda determinar, de una manera casi matemática, el valor de esas obras.

Y esto me sirve para contestar, también de paso, otro argumento que había hecho el doctor Otero, al afirmar que en este proyecto del Canal Zabala no había suficiente determinación sobre el plan de las obras á construirse.

En efecto y si fuera cierto ese hecho, si realmente no hubiera en el proyecto un plan que ha podido tener en cuenta la Comisión de Fomento y que pudieran tener en cuenta todos los técnicos que se han querido ó que han tenido que ocuparse de la cuestión, ni el ingeniero Zúñiga, ni ningún otro ingeniero hubiera podido determinar el costo de las obras. Si se ha podido determinar, aproximadamente, como se ha hecho, el costo de las obras, es porque hay plan de obras perfectamente organizado. La cosa no tiene vuelta.

Concretemos la cuestión y vayamos al precio.

Dice el ingeniero García Zúñiga que la obra del Canal Zabala, tal cual ha sido proyectada, valdrá 9.000.000 de pesos. Los señores Sudriers y Rivas hablan de nueve millones y medio. La diferencia no es muy grande, tratándose de una obra de semejantes proyecciones: Pero no hay que olvidar que unos y otros no parten del proyecto definitivo: parten del anteproyecto, que es susceptible de mil modificaciones.

Señor Otero—Perdón! Es proyecto definitivo el del señor Huergo.

Señor Arena — Pero, señor diputado: admito que sea un proyecto definitivo y hasta quiero colocarme en la hipótesis de que no se trate de una obra de la magnitud del Canal Zabala, sino que se trate de una obra mucho más sencilla, de la simple construcción de una casa particular. Así y todo yo le pregunto: ¿que proyecto definitivo, cuando se lleva á práctica, no es susceptible de tener varias modificaciones que se traducen en aumentos de gastos? Invito á cualquiera de los miembros de la Cámara—al menos ingeniero!—para que diga si no es cierto que este fenómeno se produce todos los días,—si no es cierto que quien quiera que manda hacer cualquier casa, aunque haya hecho un presupuesto riguroso le sube, en cuanto se descuida, en un 10 ó 15 °/₀ el costo calculado primitivamente.

Señor Canessa—Por eso hay que prever siempre un 10 ó un 15 °/₀, señor diputado.

Señor Otero—Todo eso se prevé.

Señor Arena—Con previsión y todo, siempre hay estas diferencias.

Continúo, señor presidente. Decía que si partiendo de un anteproyecto susceptible de muchísimas modificaciones se llega al presupuesto de nueve millones y medio de pesos, no sería nada extraño que ese presupuesto llegara á subir en definitiva á diez millones ó á diez millones y medio.

Para admitir la posibilidad, me bastaría con recordar un solo hecho. La Empresa está obligada, por ciertos detalles que se apuntarán en la discusión particular—á tener un regulador para el suministro de energía.

Ese regulador, sea cual fuere el plan que se adopte, va á costar cientos de miles de pesos, 400.000 ó 500.000 pesos, según me decía el ingeniero Sudriers. Y basta con esto para llenar el margen que yo pretendía llenar. Resulta, pues, casi seguro, que partiendo de los datos de García Zúñiga, ó de los de Sudriers y Rivas, se llega á la conclusión de que el Canal Zabala costará por lo menos unos diez millones y puede subir hasta los diez y medio de pesos.

Señor Otero—Pero el señor ingeniero Sudriers se queda callado. ¿Acepta esto? ¿no se puede hacer por menos de diez millones de pesos?

Señor Sudriers—No señor; y lo probaré cuando llegue el momento, y detallándolo más.

Señor Otero—Yo le pregunto al señor ingeniero Sudriers, como técnico de la Comisión, como informante hasta cierto punto...

Señor Arena—Tengo gran placer en dejar constancia una vez que es el verdadero miembro informante en todas las cuestiones técnicas de este proyecto.

Señor Otero—Lo que yo deseo es una constancia precisa: que declare la Comisión que el canal no se puede hacer por menos de diez millones y medio. Esa es mi pregunta: si se puede hacer por menos.

Señor Sudriers—Si se calcula según el metraje agregado al expediente, sí, se puede hacer por menos; pero si se tienen en cuenta las demás cláusulas que en esta concesión se estipulan, no; con el metraje referido y además las obras complementarias para cumplir las obligaciones que contrae el solicitante, no se puede hacer canal por menos dinero.

Señor Otero—El cálculo que yo pido á la Comisión, es el siguiente: si son imprescindibles diez millones y medio de pesos para construir el canal.

Señor Sudriers—Son imprescindibles.

Señor Otero—Entonces voy á demostrar más adelante que, capitalizando todos los rendimientos, la empresa, financieramente, es imposible.

Señor Rodríguez Larreta—Pero entonces el argumento del doctor Otero es inútil.

Señor Otero—No, señor: es perfectamente correcto.

Señor Sudriers—Yo le daré más detalles en oportunidad.—(Murmullos).

Señor Arena—¡Es curioso lo que pasa, señor presidente! Obligado por las afirmaciones del doctor Otero, me ví en la necesidad de comenzar un largo capítulo —que no tengo ahora más remedio que concluir—para demostrar que el precio de expropiación fijado en la ley está muy lejos de encerrar un regalo de tres millones y medio de pesos para los contratistas, y ahora, cuando estoy en lo mejor de la tarea, el doctor Otero nos sale con la sorpresa de que si algún defecto tiene el proyecto de canal, es que se va á fijar un precio de expropiación demasiado barato. La verdad que yo no sé cómo salir de semejante dilema!...

Señor Otero—El dilema aparecerá después: es muy sencillo; pero no es ese.

Señor Arena—Iba á decir, señor presidente, que yo tengo la mejor opinión de nuestras oficinas técnicas; pero que, no obstante eso, no puedo menos de confesar que en estos últimos tiempos me he vuelto un poco excéptico en materia de presupuesto. Precisamente ese excepticismo me ha entrado en la propia Comisión de Fomento, de la que tengo el honor de formar parte desde hace tres años. Uno de los asuntos que han contribuido á embarullar mis ideas en esta materia, es el relativo al costo de la Cárcel Penitenciaria, que la Cámara trató hace muy poco,—sin contar el caso de la Facultad de Derecho, y el de la Facultad de Medicina y del mismo Puerto. Y tal impresión me han producido esas conclusiones, que me han inclinado á hacer mía—por más que no me le atreva por demasiado avanzada—una paradoja de un distinguido colega, abogado, según la cual no hay nada más inexacto que los números...

Pero yo voy á suponer que esta vez los números nos dicen la verdad; que realmente se van á gastar diez millones ó diez millones y medio en el Canal Zabala, comprendiéndolo todo, hasta lo imprevisto. Pero siempre resultaría, como lo insinuó muy bien hace un momento el doctor Otero—que hacer el Canal Zabala no es la única obra que tiene que realizar la Empresa. Lo que tiene que hacer primero es preparar esa montaña de plata, esos nueve millones y medio, cosa que le va á costar también bastante dinero. A esa obra, que es muy conocida en todas las empresas de esa clase, se le llama financear la operación.

Aún suponiendo que tengan acciones por la mitad del precio de la obra, siempre tienen que buscar el resto, y ese resto les va á encarecer por lo menos en un 10 °/₀ el costo total. De manera que los diez millones y medio van á subir á once ú once millones y medio.

Ahora bien: una obra de once ú once millones y medio...

Señor Otero—¿Efectivos, todavía?

Señor Arena—Sí, efectivos, una vez colocados los títulos en el mercado.

Señor Canessa—El doctor Arena va á llegar á demostrar que el Canal va á costar catorce millones de pesos, y que la expropiación por el Estado hará perder á los concesionarios.

Señor Arena—El doctor Arena, repitiendo en esto, como en muchos otros casos, la palabra autorizada del ingeniero Sudriers, se limita á decir que el Canal Zabala puede costar unos diez millones y medio, los cuales, teniendo en cuenta los gastos que demandará el financiamiento de la operación, pueden subir hasta once millones y medio...

Señor Sudriers — Aumentará en un 20 °/o.

Señor Arena — Si el señor ingeniero Canessa tiene datos mejores, más concluyentes...

Señor Canessa—Conozco el cálculo hecho por el señor Huergo.

Este es un punto capital. ¿El señor Huergo es ó no es autoridad en la materia?

Señor Arena—Es autoridad.

Con permiso de la Mesa vamos á someternos á un breve examen del señor ingeniero!

Señor Canessa—¿Conoce el señor diputado en cuánto calcula el costo de la obra el señor Huergo?

Señor Arena—En un millón de libras esterlinas.

Señor Canessa—Más ó menos.

Señor Arena—¿Pero al señor diputado le parece que el primitivo proyecto es el mismo que se va á hacer ahora? Yo interpelo sobre la cuestión técnica, que debe conocer mejor que yo.

Señor Canessa—No conozco otro proyecto que el del señor Huergo. Hemos previsto todas las modificaciones que se han incluido y las faltas que se notaron en el primer proyecto, que no pueden calcularse en un ciento por ciento...

Señor Arena—Pero, en resumen: ¿qué cree el señor diputado en materia de presupuesto?

Señor Canessa—Que está equivocado...

Señor Arena—De manera que el señor diputado le va á enmendar la plana, no sólo al señor Rivas, sino á los señores García Zúñiga y Sudriers!

¿El señor diputado entiende, pues, que la obra costará menos de nueve millones?

Señor Canessa—Creo que dentro de los nueve millones se puede construir holgadamente el Canal Zabala, tal cual se ha determinado en el proyecto definitivo. Eso es lo que quiero decir.

Señor Arena—Sin hacer mío el argumento del señor Canessa—porque creo que no es exacto—lo voy á reservar para cuando el doctor Otero pretenda establecer que es demasiado barato expropiar el canal por doce millones y medio, porque entonces, rebajando dos millones de mis cálculos, podré demostrar con los del señor Canessa que el doctor Otero está equivocado.

Señor Otero— Lo más conveniente es fijar las cifras ahora, y así ganamos tiempo.

El señor miembro informante nos dice que no se puede hacer el canal por menos de diez millones y medio en efectivo.

Señor Arena — Digo que no se puede hacer sino por diez millones.

Señor Otero—Ahora agrega otro millón. El señor ingeniero Sudriers dice que el 20 °/o, que es más de lo que dice el señor miembro informante.

De modo que son dos millones en vez de uno...

Señor Arena—Y en el supuesto, señor diputado, que sólo la mitad del costo se va á colocar en obligaciones, porque supongo que el Sindicato de que se nos habla, tiene dinero detrás.

Señor Otero—De todos modos tenemos diez millones y medio en efectivo, que es lo que calcula el señor miembro informante, y á lo cual se le agrega un diez ó un 20 °/o. De modo que vendrían á ser unos once millones y medio ó once millones.

Señor Arena—No señor: estamos dentro de once millones ú once milones y medio.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Arena—Continúo, señor presidente.

El señor diputado Otero, en el transcurso de 24 horas, nos presenta las cosas bajo un punto de vista completamente distinto.

Dijo en el final de su discurso que le íbamos á regalar tres millones y medio á la Empresa Carrera, expropiando en doce millones el canal...

Señor Otero—Es claro, porque la expropiación vendrá como cosa necesaria...

Señor Arena—... y ahora resulta que va á sostener el señor diputado que la combinación financiera es imposible, porque la expropiación resulta demasiado barata. ¡Aténme esas dos moscas!...

Señor Otero—Es que éste es un segundo Canal Zabala.

Hay un primer Canal Zabala que ha durado 13 ó 14 años. No tendremos canal. Ese será el final.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—(Agitando la campanilla.) El señor diputado Arena no podrá llenar su propósito de terminar su discurso, mientras siga en ese debate dialogado.

Señor Arena—Voy á contestar la última interrupción del señor diputado.

El señor diputado sabe bien, y la Cámara lo va á ver en cuanto entremos á la discusión particular, que este proyecto no es como el otro, que pueda demorarse veinte años. El señor diputado sabe bien que hemos arreglado las cosas de tal manera—con su concurso en gran parte y el del señor diputado Rivas—que si este asunto se llega á realizar se tiene que liquidar en breves meses.

¿No es cierto, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta—Es cierto.

Señor Arena—De manera que ese peligro de que se eternice la concesión, es otro peligro mitológico...

Señor Otero—Ha hecho muy bien el señor diputado en apelar al doctor Rodríguez Larreta, porque él creía lo mismo cuando informaba en el antiguo canal, que se iba á hacer con toda regularidad.

Señor Arena—Esta vez hemos aprovechado todos los datos de la experiencia y hemos establecido plazos fatales, sobre los cuales no será posible pasar.

Y ahora pido al señor presidente que evite las interrupciones, para ver si puedo concluir.

Decía, señor presidente, que un canal que va á costar unos diez ú once millones se expropiará barato por doce millones y medio.

Imaginémonos lo que podría valer este canal si se expropiara con arreglo al Código Civil, dentro de 30 ó 40 años, en el momento en que estuviera en plena producción. Entonces, por poco que se tomara en cuenta el rendimiento; por poco que se tuviera en cuenta lo que en la práctica se llama el lucro cesante, resultaría que el valor de expropiación tendría que subir mucho más. Pero aún admito que se prescinda del Código Civil, y se tomen en cuenta procedimientos nuevos, los que ha adoptado la Comisión de Fomento desde que el doctor Otero la preside, en la cual, para poner á cubierto al Estado de los despropósitos á que puede dar lugar la expropiación con arreglo al Código Civil, se ha establecido el criterio fijo del precio de costo con una bonificación del 20 ó 25 °/o. Aún así, nos encontraríamos con que el Canal Zabala cabe perfectamente dentro de esa norma de conducta, pues su expropiación, aún tomada en el momento más favorable para el Estado, nunca le importaría más del costo, aumentado en un 20 °/o.

Para darse cuenta de la importancia de este beneficio, bastaría recordar el ejemplo de las Aguas Corrientes. Las Aguas Corrientes no costaron sino 350.000 libras esterlinas, según los datos que he recibido de distintos conductos. Ha habido, es cierto, amplificaciones de servicios, después, pero creo que nunca han alcanzado mayores proporciones. Sin embargo, el año 76, se quisieron expropiar y el perito de la Compañía fijó el precio en seis millones y medio de pesos; y el propio perito del Estado, que era entonces el ingeniero Honoré, se detuvo en cuatro. Y esto no puede parecer un despropósito, porque hace poco tiempo, cuando la Junta pensó municipalizar el servicio de las aguas corrientes, fijaba como precio para la expropiación de la Empresa un millón de libras esterlinas. De manera que lo que hace 30 ó 40 años valía apenas un millón de pesos, ahora, para obtenerlo nosotros, tendríamos que pagar cinco ó seis veces más. Comparemos esto con la cláusula, que se consideraba casi inicua, de la expropiación del Canal Zabala!

Por otra parte, nunca he podido comprender, por qué esta cláusula de la expropiación nos podría incomodar tanto. La expropiación sabemos que no es un hecho obligado; es un hecho que se realiza cuando el Estado lo quiere, y es natural que lo realice sólo cuando le convenga.

Con el Canal Zabala como con otras obras públicas pueden presentarse tres casos: que esté en plena prosperidad, ó que viva penosamente, ó que esté fundida.

En el primer caso se expropiaría el canal, porque evidentemente convendría.

Ni siquiera tendría que preocuparnos la idea del empréstito,—porque ese empréstito, que no podríamos realizar ahora sino con grandes dificultades, lo haríamos entonces facilísimamente, porque tendríamos como garantía el propio canal, y para pagar los intereses y amortización, etc., los propios rendimientos de la obra.

Si el canal no da más que rendimientos medianos, no se expropia, á la espera del momento oportuno, y si llegara á estar fundido, no sería el caso de expropiación ni de nada:—sería el caso, si al Estado le conviene,—de comprar todo á bajo precio, á la manera como se compran las instalaciones de las Empresas que han fracasado.

Uno de los argumentos que se han insinuado en contra de este proyecto, es el que se refiere á Sindicato. Este asunto es muy delicado, pero no tengo más remedio que rozarlo, por más que me resista á abordar la materia.

Se ha dicho que se considera poco serio el Sindicato que formula este proyecto del Canal Zabala. Yo, en nombre de la Comisión de Fomento en mayoría, debo declarar que nos sentimos menos excépticos; que nosotros creemos en el Sindicato,—en primer término porque hay que creer en la buena fe de la gente, hasta que no haya una presunción seria en contrario.

Señor Otero—Pero confunde el señor miembro informante: yo no he manifestado que no creyera en la buena fe.

Señor Arena—No: yo no lo digo en ese tono; me complazco en aclarar conceptos.

Señor Otero—Puede haber muy buena fe en una persona, y, sin embargo, no tener seriedad financiera...

Señor Arena—A eso es á lo que yo me refiero.

Señor Otero—Lo que se exige es una constancia oficial del poder financiero, nada más.

Señor Arena—Muy bien. Nosotros no tenemos plena prueba de que se haya constituido un Sindicato para construir el Canal Zabala, pero tenemos serias presunciones. Conocemos un contrato *ad referéndum* firmado por el señor Mussini, y una carta de este mismo señor, dirigida al señor Carrera, en la que habla de un Sindicato constituido en Buenos Aires. En esa carta se habla del señor Devoto, y de tres ó cuatro personas más. Y según mis informes, tanto el señor Mussini como el señor Devoto, son grandes capitalistas, muy capaces, por consiguiente, para organizar en una capital como la bonaerense un Sindicato que pueda abordar una Empresa de las proporciones del Canal Zabala.

Por otra parte, yo he creído y creo mucho, tanto en la seriedad del Poder Ejecutivo anterior como en la del actual. Entiendo que si el señor Batlle no hubiera tenido la seguridad—no diré absoluta, pero bastante satisfactoria—de que había algo serio detrás del proyecto del Canal Zabala, no hubiera perdido seis ó siete meses estudiándolo en detalle como lo estudió.

(El señor Roxlo hace una observación en voz baja).

—Ya lo diré.

Por otra parte, el Ejecutivo actual ha mandado el proyecto, lo que quiere decir también que cree en la seriedad del Sindicato. La Cámara, por consiguiente, tiene la garantía de dos Poderes Ejecutivos sobre la seriedad de la propuesta y no tiene por qué vacilar á ese respecto.

Yo tengo, además, en este asunto, la impresión personal que me produce la actitud del señor Carrera. He visto á este señor luchando hace veinte años por el Canal Zabala; me consta que ha dedicado á esa cuestión sumas fuertísimas; que casi toda su fortuna la ha invertido en ella. Después, lo he visto pelear con tanto tesón en la Comisión de Fomento, que no puedo creer que estuviera debatiéndose contra molinos de viento. Yo creo que un hombre serio como él, viejo ya, debe tener entre manos, cuando se agita con tanta tenacidad. Y lo que hace creer que realmente hay algo serio detrás del señor Carrera, es el hecho de que él haya aceptado esas cláusulas á las que nos referíamos hace un momento, según las cuales tiene que liquidar este asunto forzosamente dentro de unos cuantos meses, so pena de que todo quede en la nada, — pues si no hubiera un Sindicato constituido ó por constituirse, los riesgos de fracasar serían tan grandes que no se comprendería el empeño que aquel señor ha puesto y está poniendo todavía en la contienda.

Se argumentaba que había graves peligros por el hecho de que la concesión pueda ser cedida. A ese peligro no le veo la menor importancia. Yo creo que todos son comerciantes y que, por consiguiente, los mismos peligros ofrece el Sindicato del señor Mussini como cualquier otro Sindicato que nos venga de Londres, de Francia, de donde quiera. La única garantía que nosotros tenemos es la ley. Hagamos una ley buena, que con arreglo á nuestro criterio sea satisfactoria, y que venga un Sindicato á hacer la obra, sea cual fuere.

Pero supongamos, como decía el señor Roxlo hace un momento, que realmente tuviéramos dudas sobre esta cuestión; aún así, yo creo que tendríamos que sancionar la ley. ¿Qué perderíamos con eso?—Lo que nosotros no podemos hacer es cargar con el mochuelo de que se diga por ahí que por suspicacias que no han podido comprobarse, (hemos puesto piedras y hemos hecho fracasar un proyecto de gran porvenir. Eso sería lo realmente grave para la Cámara. Lo demás no tiene importancia. En el peor de los casos habríamos hecho una ley inútil. ¡Y se han hecho tantas leyes inútiles en esta Cámara!

Señor Berro—La del Canal Zabala, por ejemplo, la anterior.

Señor Arena—Efectivamente, señor diputado, la anterior.

Señor Berro—Bien inútil fué! Hace diecioho años y todavía no se ha llevado á cabo!

Señor Roxlo—Pero no le ha costado un centésimo al país.

Señor Rodríguez Larreta—Creo que no ha muerto á nadie.

Señor Roxlo—Claro!

Señor Arena—De todos los argumentos que se han hecho contra el Canal Zabala, el único que á mí me había producido impresión es el que se refiere á que el canal debe ser hecho por el Estado.

Efectivamente: si el Estado lo pudiera hacer, si el Estado estuviera en condiciones de hacerlo, los que, como yo, admiten los fines secundarios del Estado, no tendrían más remedio que inclinarse ante la evidencia y decir: Es posible que haga el Estado una buena obra que sea á la vez un buen negocio, si es que lo ha de hacer una Empresa particular. Pero yo no creo que el Estado pueda hacer el canal, por lo menos en estos momentos.

Ante todo es bueno hacer constar que la tradición de nuestro país no es esa. En materia de grandes obras públicas, fuera del Puerto, no tenemos ningún ejemplo de que hayan sido abordadas por el Estado. Hasta los tranvías, que se consideran la materia municipable por excelencia en todos los países del mundo, son acordados aquí á Empresas particulares.

Pero yo quiero prescindir de este dato teórico,—y preguntar: ¿cómo podría, en estos momentos, lanzarse el Estado en una empresa de la magnitud del Canal Zabala? Esta no es de las obras que puedan hacerse con *superávits*, desde que es de las que importan muchos millones. Lo primero que habría que hacer es un gran empréstito. ¿Con qué lo garantizaríamos? No hay que olvidar que aunque nuestro crédito está muy arriba, todavía no hemos podido hacer un empréstito grande en el extranjero sin que nos retaceen la renta de aduana; y ¿nos convendría dar en garantía otro pedazo de la renta de aduana para abordar la tarea del Canal Zabala?

Supongamos que en mérito de la magnitud de la obra nos resolviéramos á hacer el sacrificio.—¿Cuál sería el efecto inmediato que se iba á obtener en nuestra plaza, en estos momentos en que los papeles de crédito están un poco en baja? La contestación es fácil. Con anunciar la posibilidad de otro empréstito de diez millones se produciría un derrumbe en nuestra Bolsa. Nuestros títulos, que están al 85, se iban á ir al 75; y resultaría que para formar los nueve millones que se necesitarían para abordar la obra, íbamos á tener que comprometernos desde ya por once ó doce millones.

Pero yo me voy más lejos. Quiero admitir que pudiéramos, que debiéramos hacer el empréstito, que hasta tuviéramos con qué garantirlo y que hasta no bajaran mucho las otras deudas por la nueva operación. Así y todo yo pregunto: ¿El Estado no tendría ninguna cosa urgente á qué dedicar su plata, fuera del Canal Zabala, sobre todo cuando hay quien se ofrece á hacer el Canal? ¿No tenemos, ahí, en las carpetas de la Comisión de Fomento, una serie de asuntos trascendentales, que no se pueden abordar por falta de dinero? ¿No tenemos por hacer cuarteles, escuelas y un sinnúmero de obras que absorberían ingentes millones?

Y en esa situación, señor presidente, cuando el Estado, apesar de la situación evidentemente floreciente por que está pasando, no puede atender, por falta de dinero, un sin número de necesidades sentidas con gran urgencia,—porque todo el dinero que pudiera economizar en muchos años será poco para concluir el plan de vialidad que ha emprendido, y el de salubrificación del interior que está por emprender; habríamos de resistir el ofrecimiento de una Empresa particular que viene á proponernos la construcción de una obra como la del Canal Zabala, alegando que sería mejor que el Estado la hiciera por su cuenta? No! Eso no puede ser! No basta sentar y reconocer que sería más conveniente para los intereses públicos que el Canal Zabala, como cualquier otra obra, fuera hecho por el Estado. Lo importante sería

demostrar que está en condiciones de hacerla.

Por otra parte, señor presidente, yo creo que lejos de poner trabas á los capitales que vienen á ofrecerse para hacer obras públicas, deberíamos estimularlos. El ideal para el país sería que se hiciera por la iniciativa particular no sólo un Canal Zabala, sino dos canales ó cualquier otra cosa igualmente grande,—siempre, naturalmente, que no se pretendiera, con el cebo del dinero, esquilmarnos para el presente y para el porvenir,—porque las obras públicas, además de sernos muy necesarias y muy convenientes, pueden importar un derivativo para muchísimas graves cosas. ¡Quién sabe de qué manera definitiva afianzaríamos la tranquilidad pública si en distintas partes de nuestra República se pudieran emprender obras de aliento y pudiéramos dar trabajo y facilitar la vida de tanta gente que anda por esos campos sin saber qué hacer de sus brazos!

Mucho más podría decir sobre esta cuestión, pero estoy cansado y quiero concluir. He abusado demasiado de la atención de la Honorable Cámara...—(No apoyados).

—... y voy á poner punto final. Para hacerlo, desearía tener las envidiables condiciones oratorias de algunos compañeros de Cámara,—las del señor Roxlo, por ejemplo, ó las de mi distinguido contrincante el doctor Otero...

Señor Otero—Gracias.

Señor Arena—... no tanto para darle un poco de colorido á mi pedestre exposición, sino con el fin útil y práctico de bosquejar en algunos rasgos de conjunto, de fuerte relieve, las ventajas del Canal Zabala.—bosquejo que pudiese hacer contraste con el funerario é impresionante con que terminó su discurso mi brillante impugnador.

Señor Otero—No tiene más que leer el bosquejo que hizo el señor diputado Sudriers.

Señor Arena—Es el fin; déjeme concluir.

Señor Otero—Es la parte patética; lo voy á dejar.

Señor Arena—Nunca será tanto como fué la suya.

... si fuera orador—decía—trataría de dar una idea de la revolución económica y social que habría de operarse en Montevideo cuando la energía barata diera expansión á mil pequeñas industrias autónomas y distintas; de cómo habría de avanzar la higiene—hasta la estética—y de cuánto se levantaría el nivel de la vida proletaria cuando la luz y el agua pudieran gastarse en abundancia en los hogares más modestos. Trataría de pintar la transformación que podrían sufrir, con el riego, los alrededores de nuestra Capital,—hoy tierras estériles, improductivas, fatalmente quemadas por la seca, incapaces de alimentar una familia en docenas de hectáreas,—mañana convertidas en predios fecundos, exuberantes de ricos productos que habrían de rebosar en nuestros mercados é invadir los mercados extranjeros, siempre ávidos y remuneradores. Trataría de presentar al hormiguero humano que habría de absorber la obra, dando ubicación y sosiego, durante años, á muchos de nuestros compatriotas de la Campaña, hoy inertes ó vilmente explotados, condenados fatalmente á seguir las malas inspiraciones del ocio ó de la desesperación; y una vez terminado el canal, á sus extensas márgenes cubriéndose, de una manera lenta pero segura, de colonias, de fábricas, de granjas, otras tantas escuelas vivas que habrían de proclamar con el ejemplo el triunfo del esfuerzo. Trataría de demostrar cómo con la difusión de los pequeños motores podríamos aliviar el dolor en los modestos talleres domésticos, donde hoy se alimentan la consunción y la tisis sobre las implacables máquinas movidas á pedal, derrochándose fuerzas humanas, fuerzas de pobres mujeres que estamos tanto más obligados á economizar, cuanto que no sabemos ó no podemos, hoy por hoy, retribuir sino mezquinamente.

Y trataría, sobre todo, de decirles á los miembros de esta Honorable Cámara: «Colegas, amigos: Votad tranquilos este árido y magno asunto, confiados en vuestra Comisión de Fomento.

En vuestra Comisión hay hombres preparados, estudiosos, profundamente probos, de indiscutible patriotismo, absolutamente incapaces de empujaros á nada oscuro, á nada tortuoso, mucho menos á nada indigno, á nada que no sea verdaderamente saludable para los altos intereses del país.

He terminado.

Varios señores Representantes—Muy bien. —(Aplausos en la sala y en la barra).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Señor Otero—Faltan cinco minutos para sonar la hora. De manera que es casi inútil empezar un nuevo discurso, y entonces pido que se levante la sesión y continuaré en la próxima.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se daría por terminado el acto, quedando con la palabra el señor diputado Otero.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto referente al «Canal Zabala».

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Segunda discusión del de reforma á la Ley Electoral.

Domingo Veracierto, Secretario.

COMISIÓN PERMANENTE

Reunión celebrada el día 2 de Septiembre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores diputados Accinelli y Fleurquin.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió del siguiente:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que concede autorización á los doctores Antonio M. Rodríguez y Germán Roosen para aceptar y usar condecoraciones de Gobierno extranjero.—(Archívese.)

Señor Presidente— Queda terminado el acto.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1-2—Se acepta la renuncia presentada por el Comisario del Departamento de la Florida don Duvimioso C. Terra y se aceptan las siguientes propuestas formuladas por dicha Jefatura: para reemplazar al señor Terra al actual comisario de la 3.ª sección don Manuel Barboza; en lugar de éste, al subcomisario de la 1.ª sección urbana don Ramón F. Islas; para subrogar á éste al subcomisario de la 3.ª sección don Cirilo J. Terra; y para este último cargo á don Antonio L. Ballesteros.

3—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política de la Capital á favor de don Rogelio Carballo en reemplazo del escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 4.ª sección, Felipe Víctora y Aguiar, que renunció.

4—Se le concede autorización á la Jefatura Política de Río Negro para disponer mensualmente de la cantidad de diez pesos ($ 10.—), para los gastos de locomoción del Inspector de Policías.

5—Se le concede autorización á la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira para descargar la suma de sesenta pesos con ochenta centésimos ($ 60.80), importe de recibos por concepto de limpieza pública que no han podido realizarse y con motivo de haber sido deficiente el servicio en el mes de Junio á que corresponden dichos recibos.

6—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por la suma de mil quinientos cuarenta y un pesos con treinta y cinco centésimos ($ 1.541.35), importe de cuentas que adjunta correspondientes á los meses de Marzo de 1906 hasta Febrero del corriente año.

7—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio del Interior durante el mes de Julio último.

8—No se concede autorización á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa para crear el empleo de guardabosques, autorizándola sin embargo, para recompensar con seis pesos ($ 6.—) mensuales de sus rentas propias disponibles.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Económico-Administrativa de la Capital por la suma de dos mil trescientos veintiséis pesos ($ 2.326.—), importe de los gastos efectuados en la «Plazuela Suárez».

10—Se libra la orden á que se hace referencia anteriormente.

11—Se faculta á la Oficina de Análisis de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, para que dentro de la partida de «Gastos» cubra sin excederse los déficits que se producen en los rubros Gas, etc., y Aguas Corrientes.

12—Se acepta la propuesta formulada por la Jefatura Política de la Capital, á favor de don José Ballesteros y Galarza, para comisario de la 13.ª sección, en reemplazo de don Ramón Berrueta, que se jubiló.

13—Se aprueba el nuevo presupuesto para las obras de la Jefatura Política de Florida, que asciende á la suma de cuatro mil novecientos sesenta pesos ($ 4.960.—).

14—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, para pagar, con cargo á imprevistos, las asignaciones que indica en su nota.

15—Se aprueba la propuesta hecha á favor del señor Enrique Badano, para ocupar el puesto de Inspector del Teléfono Policial del Departamento de Soriano, con antigüedad del 1.º de Agosto.

16—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital para destinar la economía de seis mil ochocientos veinte pesos con ochenta y siete centésimos ($ 6.820.87), realizada en el ejercicio económico 1906-1907, y otra cantidad solicitada en nota número 6775, á la construcción del «Tipo Modelo de Comisarías» á construirse para asiento de la 4.ª sección de Policía.

17—Se pasa á la Contaduría General del Estado la nota de la Junta Económico Administrativa de Flores en que solicita autorización para entregar á la Sociedad de San Vicente de Paul la cantidad de diez pesos ($ 10.—) mensuales, en el concepto de que se trate de rentas propias disponibles.

18—Se acuerda hasta la suma de cien pesos ($ 100.—) mensuales á la Jefatura Política de Flores, á fin de que pueda regularizar su situación reforzando la partida para gastos de Oficina y eventuales.

19—Se pasa á la Contaduría General del Estado la nota de la Junta Económico-Administrativa de Florida en que comunica haber resuelto invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.—) en las fiestas patrias del 25 de Agosto, en el concepto de que se trata de rentas propias disponibles.

20—Se concede autorización á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para seguir presupuestando mensualmente en la planilla de la Inspección de Limpieza Pública la suma de diez pesos ($ 10.—) destinada á cubrir los quebrantos de Caja del pagador.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de doscientos ochenta y un pesos con veinticuatro centésimos ($ 281.24), importe de instalaciones y luz suministrada á este Ministerio desde Enero á Junio del corriente año.

22—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—) para satisfacer los gastos del servicio de información, correspondiente al mes de Agosto último.

23—Se dispone que pase á la Contaduría del Estado la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas en que solicitaba autorización para facultar á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa para disponer de treinta pesos ($ 30.—) en las recientes fiestas patrias, en el concepto de que se trata de rentas propias disponibles, etc.

24—Se dicta resolución, no aceptando el ofrecimiento de donación de un terreno hecho por el señor Bernardino Correa de Paiva á S. E. el señor Presidente de la República.

25—Se concede á la Jefatura Política de Minas, por las razones que invoca, autorización para separar al comisario de la 6.ª sección de aquel Departamento, señor Galo Fernández, y se nombra en su lugar al sargento mayor don Justiniano Fernández.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.—) importe de la adquisición de ocho caballos en remate público.

27—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura Política de Treinta y Tres para hacer efectuar las reparaciones necesarias en el edificio que ocupa la Comisaría de la 7.ª sección de aquel Departamento, dentro del margen indicado de cuarenta pesos ($ 40.—).

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de catorce pesos ochenta centésimos ($ 14.80), importe de la cuenta de la Comisión Auxiliar de Solís por construcción de vereda y cordón frente al edificio que ocupa la Comisaría de la 2.ª sección.

29—Se dicta resolución en la solicitud de la Junta Económico-Administrativa de Minas, autorizándola para atender las diferencias que resulten entre algunas partidas del Presupuesto recientemente sancionado y las exigencias actuales de algunos servicios en la forma que se expresa.

30—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para pagar el presupuesto correspondiente al servicio de acarreos, que importa tres mil quinientos catorce pesos setenta centésimos ($ 3.514.70).

31—Se concede personería jurídica al «Club Palmirense».

32—Idem ídem á la «Asociación Capuchina».

33—Idem ídem á la Sociedad de Socorros Mutuos «La Bienhechora».

34—Idem ídem al «Centro Propietarios de Carpinterías».

35—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la revalidación solicitada para gastos de la Dirección de Salubridad en el corriente ejercicio.

36—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio D'Ottone.

37—Carta de ciudadanía á favor del mismo.

38—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan A. Buero.

39—Carta de ciudadanía del mismo.

40—Se pone el cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras modificando el número de diputados que debe elegir cada uno de los Departamentos de la República.

41—Se acusa recibo de dicha ley.

42—Se pone el cúmplase respectivo á la ley sancionada por el Cuerpo Legislativo autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) en la construcción de la nueva Cárcel Penitenciaria.

43—Se acusa recibo de dicha ley.

44—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por la suma de mil quinientos treinta y nueve pesos con treinta y nueve centésimos ($ 1.539.39) importe del presupuesto del personal de imprenta y gastos de ídem y administración correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía de Gobierno de 2.º Turno por la suma de mil cuarenta y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 1.049.28), importe de los gastos ocasionados con motivo de la instalación y aprovisionamiento de dicha Fiscalía.

46—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública para otorgar á su Delegada en la Lotería un crédito extraordinario de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—) para completar el taller litográfico y tipográfico en que han de confeccionarse los billetes y para instalar el alumbrado eléctrico en el establecimiento.

47—Se aprueba el inciso proyectado por el Consejo Nacional de Higiene como ampliatorio del artículo 39 del Reglamento de Guardias Sanitarios, y que dice: «G Todo servicio pedido para efectuarse después de la puesta del sol, *tres pesos*.»

48—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que la Contaduría General proceda á la liquidación correspondiente de la suma de sesenta y nueve pesos y diez centésimos ($ 69.10), importe de pasajes y fletes girados contra la Empresa del Ferro Carril Noroeste del Uruguay.

49—Se libra orden de pago por dos mil trescientos pesos ($ 2.300), á favor de la Secretaría de este Ministerio, suma á que ascienden las cuentas de Pedro Piratte, Alfonso Carluccio y Vicente Marchese por fuegos artificiales quemados en el Parque Urbano la noche del 25 de Agosto ppdo.

50—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de cincuenta y dos pesos con veintitrés centésimos ($ 52.23) importe de pasajes y fletes expedidos en Junio ppdo.

51—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por Contaduría General se proceda á la liquidación correspondiente de la suma de ciento treinta y cuatro pesos con veinte centésimos ($ 134.20), importe de pasajes girados contra la Empresa del Fe-

rrocarril Midland del Uruguay en Junio ppdo.

52—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que por la Contaduría General se proceda á la liquidación correspondiente de la suma de sesenta y cuatro pesos treinta y nueve centésimos ($ 64 39), importe de los pasajes girados contra la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay en Junio ppdo.

53—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para pagar el importe de los jornales, que ascienden á la suma de mil seiscientos veintisiete pesos con veintitrés centésimos ($ 1627.23), correspondiente á un tiempo anterior á la resolución del 15 de Julio último.

54—Se autoriza á la Jefatura Política de Cerro Largo para adquirir treinta caballos destinados á la policía volante, al precio de diez y seis pesos ($ 16.—), cada uno.

55—Se libra orden de pago á favor de la misma y por el mismo concepto.

56—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para invertir quinientos pesos ($ 500.—) en gastos de recreo de los niños de los Asilos.

57—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para pagar cuentas por valor de diez mil doscientos noventa y siete pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 10.297.84).

58—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para pagar ciento quince pesos con ochenta y siete centésimos ($ 115.87), para cubrir créditos autorizados.

59—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Minas para pagar las cuentas cuya relación adjunta, por mil doscientos setenta y cuatro pesos treinta y cuatro centésimos ($ 1.274.34).

60—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar, con economías del mes de Junio y siguientes, las cuentas impagas del ejercicio 1906-1907, por mil trescientos cincuenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1.357.52).

61—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para abonar trescientos setenta pesos setenta y nueve centésimos ($ 370.79), correspondientes al presupuesto de gastos de la ex Oficina de Amanzanamiento.

62—Decreto incluyendo nuevos asuntos para tratarse en el período extraordinario de la Asamblea.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Terrenos para Escuelas

ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE VENTA DE LAS SUCESIONES DURÁN-MARTÍNEZ

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 31 de Agosto de 1907.

Visto este expediente formado con motivo de la propuesta del señor Noé Zás Martínez, en representación de las sucesiones Durán y J. M. Martínez, elevada á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, y aceptada por esta, relativa á la venta del terreno de propiedad de dichas sucesiones, comprendido entre los límites siguientes: calle 18 de Julio, Camino de Propios, calle Monte Caseros y por el Este sucesión Juan M. Martínez y otros, y calle Buceo, en una extensión de todo el frente á la calle 18 de Julio y 60 metros de fondo al Norte; Oída la Dirección General de Instrucción Primaria é informando la Oficina de Catastro y Avalúos que dicha propuesta es ventajosa para los intereses de la Instrucción Pública, pues las ventas que se realizan en esos parajes han alcanzado precios superiores al de *un peso ochenta* centésimos el metro cuadrado fijado por los proponentes, habiendo ascendido algunos de esos precios á *dos pesos cincuenta centésimos*, con tendencia á mayor suba;

SE RESUELVE:

Aprobar la aceptación prestada por la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares á la propuesta de la referencia, cuyo importe se imputará al millón de pesos que reglamenta el Decreto de 4 de Agosto de 1906.

Pasen estos antecedentes á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que proceda á la escrituración del caso, y comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Escuelas rurales

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS INTERINOS POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 31 de Agosto de 1907.

Resultando: 1.° Que la Dirección General de Instrucción Primaria, con el propósito de conseguir que los maestros salgan á Campaña en número suficiente para dirigir las escuelas rurales autorizadas por la ley de 20 ppdo.,—solicita que el Poder Ejecutivo apruebe la fijación del término de dos años que durarán los maestros interinos, cuyo nombramiento directo, á base de méritos, hará la corporación, como medio de apresurar la instalación de las ciento cincuenta escuelas creadas por la misma ley antedicha; 2.° Que idéntica aprobación solicita para el artículo 5.° en cuanto prolonga á *dos años* el plazo de desalojo á los maestros departamentales;—Considerando fundado el pedido, dada la evidente conveniencia de que las ciento cincuenta escuelas funcionen á la mayor brevedad, para cuyo fin es indispensable proveerlas del personal necesario;

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la fijación de un plazo de dos años, hecha por la Dirección General de Instrucción Primaria, como duración de los interinatos á que se refiere la letra *B* del artículo 3.° y como término durante el cual no podrán ser desalojados por maestros diplomados, los departamentales á que se refiere el artículo 5.° de la relación que precede.

2.° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Septiembre de 1907

Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Rural núm. 15 del Departamento de Colonia.

—Señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasa el expediente caratulado «Controversia marca Acqua Vera».

—Contaduría General — Presupuestos escolares de Campaña, correspondientes al mes de Agosto.—Se acompaña una relación de las partidas que con cargo á «Economías» han sido incluídas en los mismos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo caratulado «Plano y planilla de cálculos analíticos de un terreno perteneciente á don Juan Antúnez Maciel, trabajos realizados en Agosto de 1907 por Miguel Sanjurjo».

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la adquisición de varios terrenos por la Comisión Pro Edificación Escolar de Colonia.

—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la señora Antonia Duce de Tassano.

—Nota al señor Presidente de la Asociación «Salto» acusándole recibo de la nota por la cual se invita al señor Ministro para concurrir á la conferencia pro nacionalización en la frontera, que se dará en el Teatro Urquiza bajo los auspicios de esa Sociedad.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le acusa recibo á la transcripción de la resolución que da cuenta de la entrega en definitiva del Pabellón Seismico construido en el Instituto Nacional Físico Climatológico.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Pasa una nota de la Universidad, en la cual solicita los contratos celebrados con los directores de las obras universitarias.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Pasa una nota adjuntando la suma de dos pesos, importe de derechos consulares no abonados á su debido tiempo por el introductor de animales señor Clauzolles.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelve la nota de la misma sobre nuevo llamado á licitación por el término de 8 días para la adquisición de mobiliario.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Pasa una nota de los señores Acosta y Lara y Guerra solicitando la inspección de práctica al edificio que construyen en la calle Canelones esquina Municipio.

—A la misma—Pasa una, ídem ídem, sobre inspección del edificio destinado á Facultad de Medicina.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una nota de la Jefatura del Departamento del Salto, adjuntando materiales de investigación de un animal muerto de enfermedad sospechosa.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares.—Pasan unos antecedentes relacionados con las construcciones de boxes para ganado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Pasa una nota del Instituto de Higiene Experimental adjuntando la suma de dos pesos.

—Universidad—Nota dando cuenta de la forma en que han de regirse las cátedras de Clínica Médica.

—Contaduría General—Nota dando cuenta de la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para la inversión de la suma de $ 11.49.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicándole el nombramiento de Carlos Losada para portero de la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano.

—Contaduría General—Se le comunica el nombramiento de Carlos Losada para portero de la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución que la autoriza para invertir la suma de $ 43.34, importe del gasto de luz de los cursos nocturnos en el mes de Junio último.

—A la misma—Nota dando cuenta del nombramiento de Augusto Carámbula para Auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de Rivera.

—Instituto Físico Climatológico—Nota dando cuenta de haberse librado orden de pago á su favor por la suma de $ 32.—.

—Contaduría General — Nota dando cuenta del nombramiento del doctor Guarino para veterinario oficial de Santa Rosa.

—Universidad—Se le transcribe la anterior comunicación.

—Instituto de Higiene Experimental—La anterior comunicación.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución sobre trabajos de pintura en el Instituto Normal de Señoritas.

—Dirección General de Instrucción Primaria—La anterior comunicación.

—Universidad—Nota dando cuenta del nombramiento de Carlos Hilario Gómez, para Auxiliar de la Facultad de Comercio.

—A la misma—Nota dando cuenta del nombramiento de don Arturo Helmón, para capataz de la «Granja Modelo.»

—Contaduría General—Nota dando cuenta de la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 33.99, que reclama la señorita Josefa Guerra, por haberes.

—Comisión de Adquisición de Terrenos—Nota dando cuenta de que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 60.— para abonar gastos de deslinde, planos, etc., de la Comisión de Rivera.

—Biblioteca Nacional — Nota dando cuenta de la autorización concedida para invertir la suma de $ 30.— en arreglo de uniformes de porteros.

—Contaduría General — La anterior comunicación.

—Instituto Físico Climatológico — Nota dando cuenta de la terminación del «Pabellón Seismico».

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 2 DE SEPTIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.30.
Temperaturas: Normal 12°, á la intemperie 13°; máxima 13°, á la intemperie 18'5; mínima 9°, á la intemperie 9°.
Viento Este: 6 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 19 horas.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 8 gramos.
Cantidad de cloro libre por litro: 5 gramos 5.
Temperatura del agua: 8'10.
Barómetro alto al Oeste sobre la Cordillera alrededor de Mendoza. Bajo al Sureste de San Julián y al Norte en Río Janeiro.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Empresa Martinelli

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DEL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN DE LA DE 26 DE JULIO ÚLTIMO, SOBRE MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN DE LAS CARRETERAS DE GUADALUPE Y TOLEDO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

Visto el escrito presentado por el señor José A. Martinelli, empresario de las obras de la carretera de Guadalupe á Santa Lucía y Paso de Pache y de Toledo á San Jacinto y Sauce, reclamando de la resolución de fecha 26 de Julio próximo pasado; y,

Considerando que por el artículo 52 del pliego de condiciones respectivo, el empresario de las carreteras expresadas está obligado á entregar mensualmente, en cada zona, una extensión mínima de mil trescientos setenta metros, obligación independiente de la que resulta del artículo 51, por el cual el contratista se comprometió á terminar todas las obras y trabajos previstos á los dos años de la fecha de celebración de su contrato;

Considerando que por el artículo 60 del mismo pliego de condiciones la Administración puede, sin derecho á reclamo ni indemnización por parte del empresario, introducir, *durante la ejecución de las obras* (y no como pretende la Empresa en el acto del replanteo) cualesquiera modificación en el proyecto *siempre que éstas no representen más de un quinto* del importe total de las obras;

Considerando que si bien la aplicación estricta de la letra de dicho artículo 60 puede prestarse á interpretaciones de un rigorismo excesivo en contra de los empresarios, es entendido, sin embargo, que las modificaciones á que él se refiere deben ser exclusivamente de las que no entrañan alteración fundamental en el proyecto que sirvió de base á la contratación, y que ellas tienen que referirse más bien y especialmente á rectificaciones parciales y al *cuántum* de las obras y trabajos complementarios cuya naturaleza se ha tenido en cuenta en el proyecto respectivo;

Considerando que desde el momento de concurrir á la licitación y presentar su propuesta, el empresario serio examina cuidadosamente el proyecto licitado y no puede desconocer que así como el Estado no está facultado para reducirle el plazo de ejecución por reducción de obras *en cantidad prevista en los pliegos de condiciones*, tampoco él podrá exigir que se aumente dicho plazo en caso de hacerse efectivo el aumento de obras *previsto también explícitamente* en el mismo pliego;

Considerando que en vista de todas las exigencias y obligaciones determinadas en el pliego de condiciones el empresario debe preparar con arreglo á ellas sus medios de acción, su material, su personal, sus obradores, etc., etc., y teniendo en cuenta esas necesidades y circunstancias fijar entonces el precio que haya de pedir para obtener el lucro legítimo que persigue;

Considerando que la facultad que el Estado se reserva de aumentar ó disminuir en una proporción determinada el importe del monto total de lo contratado, no implica ni puede implicar un aumento ó una disminución correlativa en los plazos de ejecución previstos en el contrato, pues si ese fuera el propósito, es evidente que así se hubiera establecido explícita y terminantemente en una cláusula especial;

Considerando que aquella facultad del Estado en aumentar las obras en una proporción expresamente limitada no lo autoriza, sin embargo, á impartir órdenes de servicio de imposible cumplimiento por parte del empresario ni á exigir de éste, dentro de plazos racionalmente inaceptables, la ejecución de las obras y trabajos suplementarios que constituyen aquel aumento;

Considerando que el Gobierno, encuadrando sus procederes en las resultancias del anterior considerando y aplicando con benevolencia por demás exagerada un criterio exclusivamente equitativo, concedió á la Empresa Martinelli para la entrega de cuatrocientos sesenta metros de carretera, es decir, para terminar la ciento cuarenta ava parte de los sesenta y cinco kilómetros contratados, un plazo de tres meses, lo que evidencia de una manera incontrovertible la desproporción enorme que existe entre la cantidad de obra suplementaria exigida, y el plazo acordado para entregarla dentro de los plazos parciales;

Considerando que sin poner en duda la seriedad de la Empresa Martinelli, sin desconocer la competencia de sus directores científicos, es imposible que se admi-

ta, ni aún por el técnico más novicio é inexperto en materia de construcción de carreteras, que para modificar en una altura media de treinta y cinco centímetros rasantes establecidas ya y reabrir una capa de quince á veinte centímetros de profundidad en una reducidísima extensión de cuatrocientos sesenta metros, es decir, en una extensión equivalente á la sexta parte de los tres kilómetros de carretera concluída que el señor Martinelli debe entregar mensualmente, es imposible se admita, como se ha dicho, que para efectuar esa modificación, la Empresa haya tenido que acumular *todos sus elementos de trabajo* tratándose de una variante que según los cálculos de la misma Empresa representa un valor de $ 688.35 ó sea aproximadamente la *milésima parte* del monto total de la obra contratada;

Considerando que la misma Empresa reclamante reconoce que no tiene ningún derecho á la modificación del plazo total establecido para la ejecución de los trabajos contratados, limitando su gestión á solicitar sólo la prórroga de los plazos parciales;

Considerando que aceptar la repercusión en el plazo total de la prórroga concedida exclusivamente dentro de determinados plazos parciales, implicaría reconocer expresamente, en el caso de que se trata, que para ejecutar obras cuyo importe ($ 688.35) equivale aproximadamente á la *milésima parte* del monto total de las similares contratadas ($ 676.000.—) y que deben ser terminadas dentro de un plazo de 24 meses, esos hechos importarían, según queda expresado, reconocer como natural y racionalmente admisible la prórroga de dicho plazo en un octavo del total de tiempo, es decir, en una proporción 125 veces mayor de la del milésimo de relación existente entre el aumento de obras y su totalidad, lo que es á todas luces contrario á los más elementales principios de equidad y justicia;

Considerando que la tesis peligrosísima que sustenta la Empresa Martinelli le permitiría, si ella fuese aceptada, reclamar á cada aumento de obra comprendido en el 1/5 previsto continuas prórrogas de plazo,—sin obligación, por su parte, de reducirlo en caso de disminución de esas obras—frustrándose de esa manera los propósitos relativos á la mayor brevedad en la terminación de los trabajos, que el Poder Ejecutivo tuvo en vista al resolver la aceptación del precio de $ 10.40 por metro corrido de carretera y del cual queda aún excluída la parte proporcional del monto de varios puentes que el Estado abonará por separado;

Considerando que en tales condiciones y extremando las consecuencias de la teoría que la Empresa Martinelli sostiene é invocando además el precedente de la excesiva tolerancia que se le ha dispensado en el caso especial que motiva su reclamo, la construcción de las carreteras que dicha Empresa contrató con el Gobierno podría durar varias décadas, en el supuesto de ser necesario el aumento íntegro del 1/5 previsto por el artículo 60 del pliego de condiciones;

En vista de las consideraciones precedentes,

SE DISPONE:

1.° Mantener la resolución de fecha 26 de Julio próximo pasado y declarar que en oposición á lo sostenido por la Empresa Martinelli, ésta debe entregar las extensiones previstas por el artículo 52 del pliego de condiciones, *aún habiendo aumento de obras y siempre que ese aumento quede limitado al monto previsto y determinado* por dicho artículo y que las órdenes de ejecución pertinentes á dichos aumentos le sean impartidas por quien corresponde en tiempo oportuno.

2.° Aceptar, en caso de disconformidad de la Empresa con esta resolución, disconformidad ya anunciada en su escrito de fecha 6 del corriente, el sometimiento de esta cuestión al arbitraje que determina el artículo 53 del pliego de condiciones.

3.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad para su conocimiento y notificación correspondiente.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Septiembre de 1907

Se pasa á la Inspección General de Vialidad la nota de dicha oficina pidiendo la suspensión del señor Aurón Caballero en el ejercicio de las funciones de sobrestante del puente de Porongos, á fin de que informe respecto de los hechos en que funda el pedido indicado.

—Se pasa á la Comisión Financiera, para que proceda al pago correspondiente, la cuenta de la Compañía del Gas, importante la suma de $ 930 proveniente de materiales suministrados y trabajos hechos para la desviación de cañerías que ha sido necesario efectuar con motivo de la construcción de las obras de saneamiento del puerto.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser puestos á disposición de la Comisión respectiva, los antecedentes relativos á la mensura del ejido de San Fructuoso.

—A la Oficina Técnico-Administrativa se le comunica la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota con que acompañaba la cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo, por materiales suministrados y trabajos hechos para la desviación de cañerías que ha sido necesario efectuar con motivo de las obras de saneamiento del puerto.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se les transcribe la resolución recaída en la nota de esta última oficina pidiendo autorización para construir una casilla destinada á residencia del personal que tendrá á su cargo la dirección de las obras del puente de Pache.

—Se les comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina de Control de Ferrocarriles la resolución dictada por el Gobierno en la nota del Inspector de Ferrocarriles pidiendo se autorice á la Empresa del Ferrocarril Central para conservar en depósito, como materiales de repuesto, los que han sobrado una vez efectuada la instalación, en la Estación Central, del nuevo sistema de señales.

—Se les transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina de Control de Ferrocarriles la resolución recaída en la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central (extensión Oeste), pidiendo autorización para demoler el muelle de madera existente en la ciudad de la Colonia.

—Se les comunica á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la solicitud número 97 de la Sociedad Comercial de Montevideo pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se les transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución recaída en la nota de esta oficina elevando la propuesta formulada por el señor Mariano Aguirre para la construcción del muelle de Nueva Palmira.

—A la Oficina de Control de Ferrocarriles se le comunica la resolución recaída en la gestión de la Empresa del Ferrocarril Central (extensión al Oeste) pidiendo autorización para instalar, á solicitud del señor Santiago Ferrando una vía de trocha angosta dentro de los rieles del ferrocarril entre los kilómetros 238 y 243 del ramal á la Colonia.

—Se les comunica al Ministerio de Hacienda, á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución recaída en la nota de esta última oficina adjuntando un certificado expedido á favor de la casa Barth y Cía. por el importe del 40 °/ₒ del precio total de las boyas y señales luminosas contratadas con fecha 5 de Febrero del corriente año, con destino á la iluminación del canal de entrada del puerto.

—A la Contaduría General se le transcribe la resolución recaída en la nota de la Inspección General de Vialidad pidiendo la destitución del sobrestante del puente de Porongos.

—Se les transcribe á la Comisión Financiera, á la Contaduría General y á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en nota de esta última oficina comunicando que ha quedado terminado el dragado nocturno del puerto.

—Se les comunica al Ministerio de Hacienda, á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de esta última oficina con que acompaña las bases de arreglo convenidas con la Empresa General del Puerto para el pago de los adoquines acopiados por dicha Empresa.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica se les transcribe la resolución recaída en la nota de esta última oficina pidiendo autorización para contratar con el señor Gaggioni, la instalación de un nuevo motor en la lancha automóvil «Vanguardia», en sustitución del que actualmente posee.

—Se les transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución recaída en la nota de esta última oficina acompañando un certificado expedido á favor del señor José B. Canabal por trabajos hechos en los muelles á establecerse en el dique de ribera del puerto.

—Se les comunica á la Inspección General de Vialidad y á la Oficina Hidrográfica la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de esta última oficina pidiendo se mande extender la orden correspondiente al importe de los postes adquiridos por la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior para la construcción de la línea telefónica desde el Paso de los Toros hasta la ciudad de Mercedes.

—A la Oficina Hidrográfica—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo recaída en la nota con que acompañaba el presupuesto de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Se les transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución dictada por el Gobierno en la nota de esta última oficina acompañando el presupuesto de los estudios á efectuarse en el río Negro desde el Paso de los Toros hasta la ciudad de Mercedes.

—Se les comunica al Ministerio de Hacienda; á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa, la resolución del Gobierno recaída en la nota de esta última oficina pidiendo se liquide el sueldo del sobrestante de las construcciones de los muelles y depósitos de Aduana, en los terraplenes de la playa de la Aguada.

—Al Ministerio de Hacienda, á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa—Se les transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de esta última oficina pidiendo se autorice el despacho, libre de derechos de Aduana, de las boyas y señales luminosas que se destinan á la iluminación del canal de entrada al puerto.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Contaduría General—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se nombra á los señores Alberto Cerrutti y Eduardo Terra escribientes de las Secciones de Ferrocarriles y Arquitectura del expresado Departamento; para reemplazar á Cerrutti se nombra á Héctor Colombo y en sustitución de éste á Raul Elgue.

—A la Dirección General de Impuestos Directos, al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, á la Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Se les transcribe la resolución recaída en la solicitud de la Empresa V. Scala y C.ª pidiendo se exonere del pago de patentes de rodados á los carros que utiliza en el transporte de los materiales destinados á la construcción de las carreteras que ha contratado.

—Se le comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho libre de derechos de un guinche completo para trabajar á mano, etc.

—Se les transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el escrito de la mencionada Junta, pidiendo se deje sin efecto la autorización concedida á los herederos del agrimensor don José E. Travieso para proceder á la continuación de la mensura, deslinde y amojonamiento del ejido de San Fructuoso.

—Al señor Melitón González y al agrimensor Juan Ramasso se les comunica la resolución del Poder Ejecutivo por la que se les nombra en Comisión para estudiar é investigar todos los antecedentes y hechos técnicos, legales y administrativos, relacionados con el ejido de San Fructuoso.

—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros 41 solicitudes del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, pidiendo el despacho libre de derechos de aduana de materiales (motores, accesorios para vagones, material eléctrico, rieles, etc.,) destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Igual trámite se da á nueve solicitudes del tranvía Oriental, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de material (12 cajones conteniendo 10 vagones, 100 ruedas de hierro, columnas de hierro, material eléctrico, etc., etc.,) destinados á electrificación de sus líneas de tranvías.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Septiembre de 1907

Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para despachar 5000 cartuchos para revólver. —Concedido.

—Regimiento 7.° de Caballería—Cuenta $ 14, importe de pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Cuenta de $ 1484.84 por pasajes y fletes durante el mes de Enero ppdo.—Pase á informe del doctor Pedro Figari.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Adjunta recibos originales de la Compañía Nacional de Transportes por $ 19.50.—A la Contaduría General.

—Carlos Riffaud, coronel—Por licencia. —Informe el Estado Mayor.

—Parma y C.ª—Solicitan el uso de la bandera nacional para la balandra «María Unica».—A la Escribanía de Marina.

—Carlos Cordero, sargento mayor—Cédula y pensión de inválido.—Informe el Estado Mayor General.

—Ramón Carabajal, teniente 2.° de Guardias Nacionales—Solicita nueva cédula de inválido.—Al Fiscal de Gobierno.

—Domingo Gómez, capitán—Abono de haberes.—Al Estado Mayor General.

—Gregoria Donata Orellano — Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Juan V. Reyna, sargento mayor—Liquidación y abono de diferencias de sueldo.—Vista al interesado.

—Isabel G. de Monzón, viuda de capitán—Por liquidación y abono de diferencias de sueldo.—Al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 31 de Agosto

Vapor nacional «Quebracho», de Asunción, con 25 pasajeros.

—Vapor inglés «Berdú», de Pisagua» sin pasajeros.

—Vapor alemán «Koning Wilhelm II», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 1.° de Septiembre

Vapor argentino «Londres», del Salto y escalas, con 184 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 73 pasajeros.

—Vapor argentino «Bolivia», de Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor nacional «San Antonio», de Villa Pilar, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Olire», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mercedes de Larrinaga», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Somnenburg», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Koning Wilhelm», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Italie», de Marsella, con 11 pasajeros.

—Vapor nacional «Brasileño», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rangatira», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Porvenir», de Paranaguá, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Porto Alegre, con 21 pasajeros.

Día 2

Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 56 pasajeros.

—Vapor español «León XIII», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Yrene», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor belga «Cánova», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 107 pasajeros.

SALIDAS

Día 31 de Agosto

Vapor inglés «Nile», para Southampton, con 22 pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Adelheid», para Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Barbary», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», para Burdeos, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Homer», para Burdeos, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Rosse», para Marsella, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 149 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para el Salto y escalas, con 162 pasajeros.

Día 1.° de Septiembre

Vapor inglés «Berdú», para Alejandría, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Koning Wilhelm», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Corunna», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Talladon», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Brasileño», para Barcelona, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Ghillie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Italie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 125 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 101 pasajeros.

PONTÓN-FARO DEL BANCO INGLÉS

Esta embarcación, que había garreado á causa de haberse roto las dos cadenas de su amarrazón, fué traída á remolque hasta este puerto por el vapor «Ingeniero».

BUQUE VARADO

Habiendo comunicado el vigía del Cerro que en el Banco Inglés había un vapor encallado, salieron diversos elementos de este puerto á prestar los servicios del caso, yendo un ayudante en representación de esta autoridad.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o Turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Ignacio Carbone (á) Grola, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, doctor Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: doctor Roberto Sienra, don Fernando Mendibuhuru, don Juan M. Calveira y don Juan B. Aretche; y como suplentes: don Juan José Cazot, don Reynaldo Sosa Díaz, don Luis L. Izurzo y don Ubaldo Gil, para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del 4 del corriente, á las 9 a. m., en que se verá en juicio público la causa seguida á Ignacio Carbone á Grola, por muerte de Felipe Alcará.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 2 de Septiembre

Trámite—Andrade con Sosa, suc. Manuel Gutiérrez Bueno, Suárez María Carmen y otro, nulidad de testamento, Moalli con Pereira Leal, Layconan y C.ª con Ballestrino, Farinha con Urrutia, cinco en causas criminales.

Administrativas—Cuatro.

Interlocutorias — Dickinson con Paysé, Barboza Caravia, contienda de competencia, Palombo con la Caja Internacional de Pensiones, Barrios de Valiero con Fajardo, once resoluciones en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 2

Trámite— González José Eduardo con la Curia Eclesiástica y el Fisco R. de N., Pombo de Borrazás Antonia con suc. de Faustino Posadas, dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 2

Trámite—Suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. María Amaro de Porto, suc. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, sucs. de Fortunata Coelho de Rocha y Miguel Salcedo, inc. del doctor Eduardo Vargas, suc. de Isabel Olascoaga de Cumplido, suc. de Celso Bassignana ó Basignan, Angel Vercellini contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Domingo Zappettini, Magdalena Ghersi y Margarita Russi, suc. de Paulina Isabel Paullier, el Banco de la República contra la suc. de Antonio Carbajal, Raymundo Barona contra Oscar Santos, antecedentes relativos al menor Manuel Pardo, J. Meillet con la suc. de V. Carrió, sucs. de Fortunata Coelho de Rocha y Miguel Salcedo, incidente del doctor Eduardo Vargas, Manuel Espalter contra el doctor Alfonso de Salterain, sucs. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarote, suc. de Germán Colladón, suc. de Gregoria Colonia Rebentós de B. López, Teresa Mascaró de Amuedo contra Juan S. Bonjour, suc. de Delfina Molina de Márquez, suc. de Isabel Ponce de Aguirre, incidente de Alejandro Crosa, conc. de Mario Cibils, José María Cidanes sucs. de Miguel Salcedo y Fortunata Coelho de Rocha, inc. del doctor Eduardo Vargas, Rosa Balboa contra Jose Balboa, Antonio Livet, el doctor Félix Vitale contra Manuela Fernández de Salambeherre, Carlos Aguiar suc. de José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández contra Vicente Pera, Carlos de Leonardis contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, José Turrienzo contra Teresa Santos Mascaró de Bosch é I. Bosch, Manuel Hermida y Hermida, suc. de Juan Peluffo, suc. de Ernesto J. Rohr, Francisca Castro de Raboni, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, sucs. de Miguel Salcedo y Fortunata C. de Rocha incidente del doctor E. Vargas, suc. de Catalina S. de Tellechea, antecedentes relativos á los menores Pablo, Ventura, Carmen y Blanca Nin Lavalleja, María Antonia Rivera de Brito Rivero, suc. de Francisco Darré, Amelia Martínez de Fresnedo contra Diego Pons, suc. de Juan Santiago Scarone, sucs. de

Manuel Carrión é Isidora Comparada de Carrión.

Interlocutorias—Suc. de Joaquín Alvarez, Juana Noel contra la suc. de María Noel de Cheynet, Jacinto Arrascaeta contra Avelino Ichuste, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, concurso de la suc. de Remigio Acosta, Manuel Pérez cesionario de Luis Costa contra Ramón Climaco y Gregorio Latorre, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Elisa Mello de Robledo, Cesárea de Mello y M. de Mello de Paysé contra J. de Mello y Pedro M. Delgué, José Barreiro contra Luis Rodríguez y Pedro Freire y Casaravilla, Domingo Labadie contra Pedro C. Escuder, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, conc. de Andrés M. Fernández, sucs. de Manuel Carrión y Isidora Comparada de Carrión, suc. de José Díaz, inc. de Teresa Mattos, suc. de Justo García, inc. de Giuseppe Molinari, Saturnino César contra Guillermo Schalpkott, Amelia Martínez de Fresnedo contra Diego Pons, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez.

Definitivas—Los señores Juan Porta y C.ª contra la suc. de José Cirio y Natividad Poeta de Cirio, Aníbal Saffons y Saravia contra Jorgelina Corbo, Carmelo Ruglio contra Rosa Mazzeo, apelación del Juzgado Letrado Departamental, José Tutzo contra la Sociedad de Socorros Mutuos «Unión Fraternal», Lucas González contra José María Guerrero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, conc. de Pedro Rebollo, Manuel Pérez cesionario de Luis Costa contra Ramón Climaco y Gregorio Latorre.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 2

Trámite—Suc. de Luis Ponce, conc. necesario de Abadie Pedro, suc. de Francisco Porro, Margarita Burgues de Iribarne, suc. Antonio Marexiano, suc. de Catalina Ravera de Ottonello, sucesiones de Lorenzo Brenta y Andrés Américo Brenta, Germán Witstein, suc. de Juan Planillas, Santiago Torres con Patricio Vázquez, suc. de Modesto Migliarini, testamentaría de José María Pampillón, M. Berdía, G. Santos, Ramón Aguiar, Fernando Mariño, Ramón López, Lucas Subiría, Agustín Soliño, Enrique Alarma, José Juncosa, Francisco Moreno, Fernando Fernández contra José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco Pose Torrado, José Rodríguez Blanco, José Gayoso, Abelardo Ramos y Bernardo Varela, Balvina Mesones de Silveira, suc. de Cayetana Devita, relación de interesados por costas, María L. Díaz de Grané, concurso necesario de Salvador H. Acuña, inc. promovido por Pedro A. García, Luisa Pastorino de Picaso, Eusebio J. Sosa contra las sucs. de José Cores, Carmen Menchaca de Cores y otros, Balbina Mesones de Silveira, suc. de José Alagón, José Camuirano con Doroteo R. Diago, Estrella Hnos. contra el Fisco.

Interlocutorias—Suc. de Martín Trabucatti.

Definitiva—Teresa Villemur de Artigalá, Ida Datri de Montanino.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 2

Trámite—Sus. Eustaquio Romero, Regina Meneses y Avelino Romero, sus. Juan Bazzano y Catalina Bazzano, suc. Josefa Gainza de Olano, suc. Jovita Sobrero de Caetano, suc. de Nicomedes Pérez, suc. José Patou, test. Antonio Gradelet, Vicente D. Felice contra Laureano Rodríguez, Alfredo Casati, Francisca Vivas de Thode contra Damián Vivas, sucs. Pablo Rafael Piatti y Angel Piatti, suc. Elisa Pérez de Costa.

Interlocutorias—Jacinto Pérez contra la Empresa del Tranvía del Reducio, sucesión Angela Barreiro de Abelenda, sucesiones Pablo Rafael Piatti y Angel Piatti.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO INTERINAMENTE DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA, POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 2

Trámite—Banco de Préstamos Inmobiliarios solicitando la inscripción de sus estatutos, Sociedad Anónima «Granja Sol» solicitando la inscripción de sus estatutos, Juan E. Mengotti con Pascual Píngaro, Sebastián Torterolo con los señores Bunge y Born, Dall'Orso Hnos. con Juan M. Schelotto, Julio E. Meneses y Cía. quiebra, Juan Graupera concordato judicial, A. Bacco con G. Michaelson, Valentín Medina con R. de Peñafort, la sucesión de Adolfo Latorre y doña Celia Rodríguez Larreta con el concurso Luis Podestá é hijos, J. Ortiz Pérez con Juan Cervasi, Eugenio, Federico, Rodolfo Menoud y otros con Banco Popular del Uruguay, Alfredo Gorostiza con Mercurio Giuliani, Cristóbal D. Lievana con Luis Podestá é hijos, J. Mailhos con A. Achart.

Interlocutorias—Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital comunicando la desaparición del comerciante Adolfo Debolo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 31 de Agosto

Trámite—Suc. María Laudthaler, suc. de Josefa Allaberry de Peralta (2), Ramón Lamadrid y otro con Antonio Ramela, Floro Icart y Alvariza con la suc. de José Vera, Nicolás Damianovich, Laura Medeiros con Guillermo, la Sociedad Agricultores Unidos con José Franco y otros, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, test. José Domingo Piñeyro, inc. J. A. Pedemonte, F. Hermida cesionario de Rufino de Bellis con José Carro terc. Juan Bazzano, José Socas de Rodríguez con Alfredo Horne Lavalle, J. Carrasco y Hnos. con suc. José Vera, Fernando Dalgalarrondo, Arturo Puzo Saldaña con Juan del Vechio, Manuel Rebollo suc. A. Montaldo.

Interlocutorias—Sucs. Felipe Badox y Josefa Díaz, inc. Rafael Giordano, Pedro García y Jordán, Francisco Berri, Jacinto Siri cesionario de Francisco Ameglio con la suc. Sara Freire.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Arturo Rivera, Alberto L. Urtubey, José Piffaretti con Gardey y Moalli, Emilio Girola.

Definitivas—Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat y Luis Vanerio.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

2 de Septiembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de mes.	67 30 °/o

Empréstito de Conversión

$ 9.325	al contado	87 40 °/o
» 9.325	para fin de mes.	87 60 »
» 1.958 25	al contado	87 40 »
» 2.984	ídem ídem	87 50 »
» 1.865	para 3 Septiembre.	87 50 »
» 1.025 75	al contado	87 60 »
» 1.305 50	ídem ídem.	87 50 »
» 5.595	para 3 Septiembre.	87 60 »

Deuda Amortizable

$ 2.000	para 3 Septiembre.	48 — °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes	67 30 °/o
» 4.700	ídem ídem.	67 40 »
» 1.880	al contado	67 30 »
» 2.350	para 3 Septiembre.	67 30 »
» 2.350	ídem ídem	67 30 »
» 9.400	para fin de mes.	67 50 »
» 14.100	ídem ídem.	67 50 »
» 4.700	ídem ídem	67 50 »
» 14.100	ídem ídem.	67 50 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes.	87 80 °/o
» 18.650	ídem ídem.	87 90 »
» 9.325	para 4 Septiembre.	87 60 »
» 9.325	para 3 Septiembre.	87 60 »
» 9.325	para fin de mes.	87 90 »
» 9.325	ídem ídem.	87 90 »
» 9.325	ídem ídem.	88 20 »

Empréstito Brasileño

$ 1.000	al contado	90 — °/o

Deuda Amortizable

$ 2.000	para 3 Septiembre.	48 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	para 3 Septiembre.	88 — °/o

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 3 de Septiembre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Viena».

De Europa y Canarias, por vapor alemán «Cap Frío».

De Australia, por vapor inglés «Jonic».

El 4 á las 9 a. m. se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Marsella por el vapor francés «Orleanais», y á las 11 p. m. para Brasil, Canarias y Europa por el vapor italiano «Sardegna».

Llevan valija

2 de Septiembre de 1907

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 3 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m.

Jonic, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 2	Central. . 10 p. m. del día 2
Terrestre . 10 p. m. del día 2	Terrestre . 9 p. m. del día 2
Bolsa . . 10 p. m. del día 2	Bolsa . . 9 p. m. del día 2

Orleanais, francés, para Santos, Río de Janeiro y Marsella, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Sardegna, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 4	Central... 10 p. m. del día 4
Terrestre. 10 p. m. del día 4	Terrestre 9 p. m. del día 4
Bolsa.... 10 p. m. del día 4	Bolsa.... 9 p. m. del día 4

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Memx Isles...	danés....	3	Liverpool
Cap Frio......	alemán...	3	Hamburgo y escs.
Saxón Prince .	ingles....	3	Nueva York
Hostilius......	inglés....	3	Nueva York
Voltaire.......	inglés....	3	Liverpool
Rijnland	holandés.	3	Amsterdam y escs.
Luxor.........	alemán...	4	Valparaiso
Governor	italiano...	4	Génova
Nivernais	francés...	4	Marsella y escs.
Wittemberg...	alemán...	5	Bremen y escs.
Bologna.......	italiano...	6	Génova
Oronsa........	inglés....	6	Valparaiso
Cordillere.....	francés...	6	Burdeos y escs.
Virginia.......	italiano...	6	Génova
Nassovia	alemán...	7	Hamburgo y escs.
Bellarden	inglés....	7	Londres y escs.
Norfolk	inglés....	7	Capetown
Sola..........	inglés....	7	Newport
Minas.........	italiano...	7	Génova
Magdalena	inglés....	7	Southampton y escs
Ortega	inglés....	8	Liverpool y escs.
Umbria	italiano...	9	Génova
Lowemburg...	alemán...	9	Bremen y escs.
Pampa........	francés...	9	Marsella y escs.
Pte. Bunge....	belga.....	9	Amberes y escs.
Montevidean..	ingles....	9	Glasgow y escs.
A. Baudin.....	francés...	9	Dunkerque y escs.
Rhakotis......	alemán...	10	Valparaiso
Cap Vilano....	alemán...	11	Hamburgo
Tartary	inglés....	11	Liverpool
B. Grange.....	inglés....	12	Newport
H. Laird..	inglés....	12	Liverpool
Morazan	inglés....	12	Amberes y escs.
Horace........	inglés....	12	Nueva York
Hyacinthus....	inglés....	12	Liverpool
Arabistan.....	inglés....	13	Nueva York
Araguaya	ingles....	13	Southampton y escs
Borkum.......	alemán...	14	Bremen y escs.
Tocuman......	alemán...	14	Hamburgo y escs.
Selsden.......	inglés....	14	Nueva York
B. el Grande..	español..	14	Barcelona y escs.
Oriana	inglés....	15	Valparaiso

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Espagne......	francés...	3	Marsella y escs.
Toscana.......	italiano...	3	Génova
Dochra........	inglés....	3	Nueva York
Lombardy	inglés....	3	Liverpool
Casilda........	inglés....	3	Nueva York y escs.
Orleanais.....	francés...	3	Marsella y escs.
Entre Rios....	alemán...	3	Hamburgo y escs.
Luxor.........	alemán...	4	Hamburgo y escs.
Darmstadt....	alemán...	5	Bremen y escs.
Sardegna	italiano...	5	Génova
Bellevue.......	inglés....	6	Amberes y escs.
Sigmaningen .	alemán...	6	Bremen y escs.
Horatius......	ingles....	6	Nueva York
Oronsa........	inglés....	6	Liverpool y escs.
Aragón	inglés....	7	Southampton y esc.
Prinz Oskar...	alemán...	7	Génova (de B. A.)
Italie.........	francés...	8	Marsella y esc.
Ortega........	inglés....	8	Valparaiso
Hilarius.......	inglés....	11	Liverpool
Heliades.......	inglés....	11	Londres y esc.
Khakotis......	alemán...	11	Hamburgo y esc.
Cap Frio......	alemán...	13	Hamburgo y esc.
Cordillere	francés...	14	Burdeos y esc.
Magdalena....	inglés....	14	Southampton y esc.
Bologna.......	italiano...	14	Génova (de B. A.)
Virginia	italiano...	15	Génova
Minas.........	italiano...	15	Génova y Brasil
Oriana........	inglés....	15	Liverpool y esc.
Nivernais	francés...	16	Marsella y esc.
Bellailsa	inglés....	16	Liverpool
Hyacinthus....	ingles....	16	Hamburgo
Pampa........	francés...	18	Marsella y esc.
Papauni	inglés....	18	Londres y escs.
Umbria	italiano...	19	Génova y esc.
Araguaya	inglas....	21	Southampton y esc.
Argentino	inglés....	21	Londres
Oropesa.......	inglés....	21	Valparaiso
Burgundy	inglés....	22	Liverpol
Rijnland	holandes.	24	Ast'dam (de B. A.)
Italia	italiano...	23	Génova (de B. A.)
Cap Vilano....	alemán...	25	Hamburgo

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una

para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO

La Jefatura Política de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado al Escuadron de Seguridad, ubicado en la calle Recinto esquina Guaraní, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si á su juicio no convienen,—las que serán abiertas el día 12 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1°. 2926-v.sep.12.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la compra del vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 11 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2893-v.sep.11.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO

Por disposición del señor Director de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Nedved, ó á quien se considere con derechos á un prendedor de oro, que fué detenido en la oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 1.° del corriente, dentro del paquete número 31.311, á fin de que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable término de diez días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de ser considerada abandonada la expresada alhaja, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana, Interino. 2921-v.sep.10.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de Contribución Inmobiliaria

AVISO

Esta Oficina hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, que de orden superior continuará expidiendo planillas por cuotas íntegras solamente y sin admitir reclamaciones por rebaja de aforo en virtud de haber vencido el 31 de Agosto próximo pasado el plazo señalado al efecto para esta clase de gestiones.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*V. Fossati*.—V.° B.° *Marquez.* 2924-v.sep.12.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

À LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario numero 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO À CONCURSO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Llámase á concurso para proveer, con excepción de la de Melilla, la dirección de las escuelas rurales que adjudicó al Departamento de Montevideo la ley de 20 de Abril último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 16 de Septiembre próximo.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2915-v.sep.15.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo periodo de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía*: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2877-v.Sbre.29.

Tesorería General de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Septiembre proximo al pago de los presupuestos de Personal Enseñante, Institutos Normales, Alquileres de Casas y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Agosto actual.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*El Tesorero General.* 2923-v.sep.6.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado del señor Adolphe M. Puget, de Marsella, Francia, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: aceites comestibles en general y cuyas marcas consisten en la denominación: «Adolphe Puget» y envases y etiquetas correspondientes—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2930-v.sep 5.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tabacos, cigarros y cigarrillos, y cuya marca consiste en la denominación: «Mikado» y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2931-v.sep.5

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Cichero Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: confitería, pastelería y chocolates en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Real Aguila Doble» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2932-v.sep.5.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, en representación del señor Ernesto Marty, de Buenos Aires (República Argentina), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Pastillas de Kefir y cuya marca consiste en la denominación: «Kefyrogen» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2933-v.sep.5.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor G. Hallet Marshall, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cajas de fierro y acero, balanzas, máquinas agrícolas, y cuya marca consiste en la denominación: «Marshall» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907. —*Ricardo Sánchez*, Director. 2934-v.sep.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO À LICITACIÓN.

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raíces á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2899.v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO À ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2892-v.sep.24.

LLAMADO À LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo «Solis Chico» en el Camino Nacional á Maldonado

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo «Solis Chico» en el Camino Nacional á Maldonado, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 6 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2816-v-sep.6.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del macadam de la parte del Camino de Melilla comprendida entre la Tablada y la prolongación de la Avenida Lezica en Colón, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 5 de Septiembre próximo a las 4 p. m.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2901-v-sep.5.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez llámase á licitación para la provisión de alfalfa y pasto á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria, hasta el día 31 de Diciembre de 1907.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Septiembre próximo, á las 3 y 30 p. m., y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2909-v.sep.3.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolas Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galliero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747.v-obre-26.

Habiendose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 128 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v-oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gonzalo Piñeyro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 308, y doña **Josefa Ottati**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5512-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Rincón núm. 175, y doña **Vicenta Carballal**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5513-v.sep.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Folle Ella**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 406, y doña **María Helena Rodríguez Larreta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5518-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Musso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 44, y doña **Amanda Ferro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5519-v.sep.5.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Norat**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Portonovo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón núm. 199, y doña **Josefa Fraga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Misiones núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5514.v.sep-4.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vigneri**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Diamante, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 67, y doña **Donata Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla de Ramírez, Departamento *de Durazno, domiciliada en la* calle Isla de Flores núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5534-v-sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cantón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado núm. 100a, y doña **Juana Otondo**, de 34 años de edad, *de estado soltera, de profesión labores*, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Canelones núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5535-v-sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 247, y doña **María Ferrari**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5536-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Francisco Canale**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 36, y doña **María Carmen Norero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5520-v-sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sarramayou**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 104, y doña **Carmen Facal**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5505-v-sep.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Pattarelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, *domiciliado en la calle Estanzuela núm.* 27, y doña **Luisa González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle *Estanzuela núm.* 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5537-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña **Manuela Espasandín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5533-v-sep.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ricardo Larraya**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 421a, y doña **María Luisa Conde García**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5515-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 317 y doña **Dolores Queijeiro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5506-v.sep.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Illa y Font**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Egido núm. 127, y doña **Josefa Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata 203.

En fe de lo cua intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5521-v.sep.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Malacrida**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cebollatí s/n., y doña **Concepción Lozada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5538-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907 á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Paredes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 270, y doña **Filomena Abreu**, de 27 años de adad, de estado *soltera, de profesión labores de su sexo, de naciona*lidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle San Salvador número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado* en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5539-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre *del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de* los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 236, y doña **Roma Rosa Meraviglia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5540-v.sep.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Caban**, de 25 años de edad, de estado, soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 94, y doña **María Caniparoli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5507-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrade**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 129, y doña **Dolores Regueira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York númtro 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5508-v.sep.3.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguirre**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña **Carmen Gargiulo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5530-v.sep.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chiappe**, de 27 años de edad, de estado sollero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Gregoria Peratta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5541-v.sep.11.

En la Villa de la Unión y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirso en matrimonio don **José María Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña **María Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectade á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5542-v.sep.11.

En la Villa de la Unión, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Buceta**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 44, y doña **Regina Barbará**, de 42 años de edad, de estado viuda de José Vila, fallecido en Montevideo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5528-v.sep.7.

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Boccone**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en Maroñas, y doña **Elena Anselma Almeida**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle *General Artigas s/n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que *lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de Maroñas y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5529-v.sep.7.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Luis Mauloni**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ascolipechero, domiciliado en el Camino Larrañaga, y doña **María Francisca Paternostre**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en el Camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5522-v.sep.5.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justicia núm. 58, y doña **Joaquina Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5523.v-sep.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Víctora**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en La Chacarita, y doña **Angela Olivieri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5543-v.sep.11.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bottinelli**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Mercedes Bentancor**, de 23 años de edad, de estado soltara, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5531-v.sep.8.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Dogliotti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Pastora Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Sarandí núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectade, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5516-v.sep.4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Angela María Strada**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cam no Mendoza s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacie de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5524-v.sep.5.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Agosto *del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Bordas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde Mengotti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, *domiciliada* en la calle Marsella s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5509-v.sep.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio den **Luis Julián Carlos Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Francisca Roura**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5510-v.sep.3.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio, Ubaldino Estevan**, de 34 años de edad, *de estado soltero, de profesión* artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Esmeralda Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5544-v.sep.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan C. Fonticelli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Suárez núm. 154, y doña

Emilia Durand, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien *por escrito ante* esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

5545-v.sep.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pirro Zani**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Yaro núm. 122, y doña **Clotilde Maggiolo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.

5525-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del *año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Viapiana**, de 21 *años de edad, de estado soltero, de profesión comer*cio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, *domiciliado en la calle Charrúa núm. 110*, y doña **Emilia Viapiana**, de 15 años de edad, de *estado soltera, de profesión labores de su sexo*, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, do*miciliada en la calle Defensa núm. 149.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en* el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

5541-v.sep.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lore**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Corrales s/n. (Unión), y doña **Orlinda Acuña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle *Etchegaray número 13.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

5546-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiñeira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno s/n, y doña **Cándida Vecino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

5532-v.sep.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los *interesados hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Catalino Rigamonti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 104, y doña **Natalia Agueda Campelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta *oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

5547-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arrelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Blandengues número 63, y doña **Luisa Queirasco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

5548-v.sep.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Lizaso**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Dolores Otermin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5527-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remo Tabacchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Aurelia Siri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5526-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Luis Rebagliatti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Colón núm. 68, y doña **Juana Mongaston**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Colón núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5517-v.sep.4.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Rebentós de Buela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

2793-v-sep.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al *público* la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

2855-v.sep.14.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rossi, solicitando segunda copia de una escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 4 de Julio de 1902, por el doctor don Julio P. Inchauspe á don José Rossi por la venta de una casa situada en esta ciudad, con frente á la calle Mercedes núm. 161, cuya primera copia manifiesta haber extraviado y haber sido inútiles todas las diligencias practicadas para encontrarla. Por todo lo cual, solicita se haga saber que queda nula dicha primera copia expedida el 5 de Julio de 1902. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2806v-sep.11

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiacion á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semería, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros,44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2.* La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3.*—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Graflgna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros uadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yi, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan M.ª Tapie, domiciliado en la calle Yi número 107; que mide próximamente seis metros sesenta y cinco centímetros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80.° y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 510, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29.*—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustin Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.° del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—Blas Vidal (hijo).—«*Ley de 12 de Enero de 1907.—Artículo 3.°*.—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios pa«ra la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléc«trica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo». —Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario.

2850-v.sep.13.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber; que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Gustavo A. Sommer, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2913-v-sep.10.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de *concordato hecha por dicho señor. El informe del* Síndico, balances y demás antecedentes se encuen*tran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón* 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2907.v.sep.7.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Mon«tevideo, á los 29 días del mes de Julio del año mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido za«patería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancela«dos de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 °/.) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce me«ses a contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en mone«das de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez «homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—José Martella, Pedro Sor«mani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Victor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín de Salteren, «Samuel F. Ferrand, C. Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Et«chemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosa«rio Rago. Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2908-v.sep.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que por auto fecha ocho de Abril último, recaído en el expediente de concurso de los señores Carassale y Aicardi, han sido anuladas las primeras copias de las escrituras que se relacionan á continuación y que fueron autorizadas por el escribano don Lorenzo Iribar,—cuyo protocolo existe en el Juzgado Letrado Departamental de la Colonia,—en razon de haberse ordenado la expedición de segundas copias por extravío de las primeras.

A) Escritura de venta otorgada con fecha 28 de Julio de 1867 por don Juan Petit de Murat, á favor de Carassale y Aicardi, de medio solar de terreno, cuyos límites son: por el Norte, con Juana Melo; por el Sud, con el Arroyo de las Vacas; por el Este, con Rosendo González, y por el Oeste, con el mismo Carassale.

B) Escritura de venta otorgada en el mes de *Agosto de 1868 por* doña Petrona Rocha á favor de Carassale y Aicardi, de un terreno compuesto de un área de 21 metros 465 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, deslindados así: por el Norte, calle Guazú; por el Sur, Demesia Roldán; por el Este, Petrona Rocha y por el Oeste, con terreno baldío.

C) Escritura de venta otorgada con fecha 28 de Julio de 1875 por don Adolfo Saenz á favor de Santiago Carassale y Aycardi, de un terreno de 85 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Isla Sola, por 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Misiones y terrenos de doña Leonor Aguilar y por el Oeste linda con calle Sud América.

D) Escritura de venta otorgada con fecha 21 de Agosto de 1876 por don Norberto Estrada á favor de Carassale y Aycardi, de un terreno deslindado así: por el Norte, con calle Constitución; por el Este, calle Misiones; por el Sur, calle Guazú y por el Oeste, calle Sud América.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2894-v.sep.4.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Juan Garrido se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo *extrajudicial*: El que suscribe, establecido con almacén de comestibles en la calle Inca *esquina Nueva Palmira, viendo la imposibilidad* en que se halla para poder continuar en sus negocios, por causas que son conocidas de sus acreedores, *propone á éstos hacerles cesión de todas las* existencias y créditos que componen el activo de su negocio, con la obligación de que se le acuerde carta de pago.

Con objeto de evitar dilaciones y gastos judiciales se procederá por medio de rematador á la liquidación, á cuyo efecto desde ya queda designado para la venta el martillero don José B. Gomensoro, quien, deducidos los gastos del remate, procederá á hacer entrega del saldo que resulte al señor don José A. Tálice Hnos. para que lo prorratee entre los demás acreedores de acuerdo con la nómina que le entrego. Para el caso de que extrajudicialmente no se pudiera obtener la conformidad de todos los acreedores, con la conformidad de los que aceptan este arreglo, el cedente queda autorizado para solicitar la homologación de este arreglo en vía judicial.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. — Juan Garrido, Bordone y Ferrando, acreedor por $ 15.—; Manuel Eytor, acreedor por $ 272.—, Celestino Eirin, acreedor por $ 64.—, J. A. Carderoso y C.ª, acreedor por $ 67.40; Hijos de Gamberoni, $ 21.50; García y C.ª, $ 13.70; Abal y Bernotti, *$ 25.97; Mateo Minetti é* hijos, $ 60.28; Freiría y Pérez, $ 29.28; José Ascheri, acreedor por $ 18.—; Luis T. Pitzer por $ 28.07; Biraben Hnos., por $ 23.—; por *Díaz Requeijo*, $ 29.75, G. Vidir; Manuel Garrido, acreedor por $ 61.75: Plá Gibernau, acreedor por *$ 88.40*; José M.ª Esteves, por $ 26.75; Ramón Penadés é hijos, por $ 16.07; Cleto Glaría, por $ 96.12; Manuel Novo, acreedor por $ 34.—; Samuel Oreiro y C.ª, $ 9,15; Juan Harambure, $ 74.47; P. Harriague y C.ª, $ 23.89; Cocchi y Diez, por $ 59.51; Valentín *Martínez* y C.ª, $ 819.94; por poder J. y A. Talice Hnos. E. R. Talice, $ 324.48; Minoli, Queirolo y Dallera, por *$ 34.87*; R. Parrella y Ruvertoni, $ 109.83.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agos*to 10 de 1907.—Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2841-v.sep.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigation Company» para que dentro

del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2825.v.sep.12.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» oá cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere due o de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Zabala, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 27 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2785-v.sep.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García de Esteves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 20 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2784-v.sep.3.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que en autos: «Ercilia y Adela Bonilla—Rectificación de partidas»—se ha dictado la siguiente resolución: Minas, 17 de Agosto de 1907.—Vistos estos autos seguidos por doña Ercilia Bonilla de Centurión y doña Adela Bonilla de Rodríguez—sobre rectificación de partidas.—Resultando: Que las peticionarias solicitan que se rectifiquen las partidas parroquiales extendidas á fin de acreditar sus respectivos nacimientos, alegando que por error aparecen en ellas transformados sus nombres: el de Ercilia en el de Emilia y el de Adelia.—Resultando: Que el señor Agente Fiscal manifiesta que en mérito de la prueba que surge de la información testimonial producida al efecto y teniendo en cuenta que ha vencido el término del llamamiento efectuado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 74 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, sin que nadie se haya presentado deduciendo oposición á las rectificaciones pedidas es de opinión que deben ser ellas decretadas; y —Considerando: Que en tales condiciones se impone acceder á lo solicitado en la demanda.—Por tales fundamentos y atento á lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del citado decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.° de la ley sobre expedición de partidas parroquiales de 9 de Julio de 1888, resuelvo: Mandando efectuar las rectificaciones solicitadas, á cuyo efecto se librará la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil,—y disponiendo se publique esta sentencia en dos diarios de la Capital por el término de ocho días, debiendo acreditarse en oportunidad haberse efectuado tales publicaciones mediante la exhibición de los periódicos respectivos, que podrán ser presentados sin escrito. A lo solicitado en el tercer otrosí del escrito de fojas 3: como se pide. Y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*E. G. Pérez*.

Por tanto: Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Minas, 21 de Agosto de 1907. —*Arturo Barrière*, Actuario. 2900-v-sep.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el Estado civil de Manuela Viera» se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.° Que don Alberto Cuñarro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Plácida Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.° Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul«tando: 3.° Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información, que ofrecía; Resul«tando: 4.° Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asís y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta: que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benitez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.° que hechas y acre«ditadas las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien «circunstanciadas constituyen un conjunto de testi«monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera, ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;— Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio*.—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-oct.1°.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Perrone Crosa las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira sin número, esquina Salsipuedes sin número, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Serafín Rey y C*ª. 2929-v-sep.25.

Al comercio

A efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Silvio E. Cassarino y C.ª las existencias de especialidades farmacéuticas de mi sucursal establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 144.—Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido cuyo término los compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Enrique Beautemps*. 2928-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público, que en esta fecha y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle 25 de Mayo núm. 166, esquina de Solís, bajo la firma social de Antonio y Santiago Rigoli, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad, constituída por Santiago y Carlos Rigoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Antonio y Santiago Rigoli.—Santiago y Carlos Rigoli*. 2927-v.sbre.25.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Frizzi Hermanos y Anfossi», calle Ejido núm. 100, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Juan y Emilio Frizzi, quienes han formado nueva sociedad bajo la firma «Frizzi Hermanos», según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro con fecha 30 de Agosto del corriente año.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Juan Frizzi.—Emilio Frizzi.—Domingo Anfossi*. 2925-v.sbre.25

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber al público que he contratado con el señor Donato Bía, vender mi fábrica de soda, sita en la calle Caganchá núm. 66 de la ciudad de la Florida.—Florida, 31 de Agosto de 1907.—*Juan Bautista Casanova*. 2920-v.sep.24.

Al comercio

Se hace saber que el firmante se ha obligado á vender á don Pedro Zicavo, la parte que le corresponde en el negocio de tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Maciel. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Gerónimo Trucco*. 2919-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª seccion del Departamento de San José, y giraba bajo la firma de «Pedro Alvarez», quedando con el activo y pasivo, Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rincón de la Torre, 30 de Agosto de 1907.—*Pedro Alvarez.—Pedro Alvarez* (hijo). 2918-v-sep.24.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano público don Martín M. Díaz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón social «Prando y Maestro», correspondiendo el activo al socio Prando y el pasivo al socio Maestro.—San José, 22 de Agosto de 1907.—*Fernando Prando y Maestro*. 2917-v.sep.24.

Disolución de sociedad

A los efectos á que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por ante el escribano Julián Laguna, hemos disuelto la sociedad que para el comercio de vinos teníamos celebrada.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Martín Ciga.—Juan Canavese*. 2914-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani—Luis Bongioanni*. 2911.v.sep20.

Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos., comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y á os efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del término legal y bajo apercibimiento de lo estatuido en la mencionada ley.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por poder de la Comisión: *Francisco Barilari*. 2910.v-sep-20.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati*. 2906-v-sep.19.

Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén de mi propiedad establecido en Carrasco, (7.ª sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casassus.—Pedro Minetti.—Juan Moll*. 2905-v.sep 19.

Venta de negocio

El abajo firmado hace público, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender á don Francisco Laborde las existencias de su casa de negocio sita en la calle Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi*. 2903-v.sep.18.

Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fábrica de Galleta y Galletitas; todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez*. 2902-v.sep.18.

Talabartería y Lomillería

Hago saber al público y al comercio, que por escritura autorizada hoy por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Sebastián Paradizabal, la Talabartería y Lomillería que tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Andes.

Los que tengan algún crédito contra el referido establecimiento, deben presentarse en el mismo, dentro de treinta días, con sus justificativos, para serle abonado. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Lázaro Bula*. 2897-v.Sep.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores D. Blanco y P. Gómez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Grecia núm. 242 esquina Inglaterra, Villa del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Filori Cirilli*. 2896-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que de común acuerdo y ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, establecida en la Estación Nico Pérez, 5.ª seccion judicial de la Florida y que giraba bajo la razón social de «Antonio Alba y Hermano», quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Alba. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación.—Nico Pérez, 22 de Agosto de 1907.—*Antonio Alba.—Juan Alba*. 2895-v-sep.17.

Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender á don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización:—*A. Obiol.—Tomas Obiol*. 2891-v.sep.15.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenían celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª.—J Arrieta*. 2889-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero*. 2888-v.Sep.15.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida en Rocha, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Olid*. 2887-v.sep.15.

Al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten

con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini.* 2886-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxi y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pieira, proceder á la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasia», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier título, para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxi, calle Piedras N.° 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907—*Cayetano Anastasia.—Pascual Renzi.* 2883-v.sep.14.

Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herrería sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 días siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 800, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora.* 2882.v-sep-14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino.* 2881-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herrería á vapor y talabartería, giraba en ésta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez.* 2879-v.sep.13.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he contratado con los señores Miguel Varela y Juan Bordahandy, venderles las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en el pueblo de «Los Cerrillos», Departamento de Canelones.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse en la misma, con los justificativos del caso, dentro del término legal.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Francisco Chiesa.* 2874-v-sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y C.ª* 2873-v.sep.21.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Francisco Sobral y Manuel Camaño la panadería de mi propiedad, sita en la calle Nueva York número 65, denominada «Europea». Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días. Vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Francisco Sobral.—Manuel Camaño —Andrés Miguens.* 2872.v-sep-11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador Rafael Marasco, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social «Marsicano y Greco» con casa de negocio en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Marsicano. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907—*José Marsicano.—Juan Greco* 2871-v-sep.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Ignacio Echague (hijo) y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*José Berta.* 2870-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y especialmente á nuestros acreedores, que vamos á disolver la sociedad que bajo la razón social de Luis Varesini y Tranquilo Borsani, teníamos constituida en esta plaza, en la calle Minas núm. 229 y que especulaba en el ramo de carpintería. En virtud de esta disolución, el socio Varesini se hará cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Luis Varesini.—Tranquilo Borsani.* 2869-v.sep.11.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Chepalichi, la mitad del negocio de mi propiedad, sito en la calle Pérez Castellanos número 32, admitiendo en consecuencia á dicho señor Chepalichi como socio del mismo comercio, el que girará bajo la firma de José Chepalichi y C.ª El activo y pasivo de la casa hasta el día de ayer queda de mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho ó acreedores al referido negocio deben presentarse á la misma casa donde está establecida, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el nuevo socio quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*Pedro Torterolo.* 2867-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Iardino las existencias que tengo en el campo de pastoreo de propiedad de la sucesión de don Juan M.ª Pérez, situado en la Chacarita, Departamento de Montevideo. Vencido el plazo de ley, el comprador queda exento de responsabilidades.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan Currutchet.* 2865-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que, con fecha 28 de Julio próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de carpintería y herrería giraba en esta localidad bajo la razón social de Arotxarena é Hitategui, quedando el socio don Andrés Arotxarena á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, lo que así consta de la escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 15 de 1907.—*Andrés Arotxarena.—Martín Hitategui.* 2864-v.sep.10.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Emilio Martínez la casa de compra y venta que tenía establecida en la calle Yaguarón número 193. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Francisco Condins.—Emilio Martínez.* 2860-v.sep.8.

Depósito de cereales

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y particularmente al comercio, que he vendido á don Jacinto Julio Elhordoy las existencias del depósito de cereales y anexos que tenía establecido en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Domingo Rodo.* 2859-v.sep.7.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.° del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituido con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de averías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios —Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone.* 2858-v.sep.15.

Aviso

Hacemos saber al público que hemos contratado con los señores don Pantaleón Bongiovanni y don Mariano Pérez, en venderles el establecimiento de Aserradero y Tornería que tenemos establecido en la calle Miguelete números 150 y 150A, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo correspondiente hasta el 16 del presente mes. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*J. B. Torterolo.—Juan F. Blengio.* 2857-v-sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.* 2856-v.sep.14.

Al comercio y al público

Hago conocer al comercio y al público en general, que he convenido con la sucesión de don Ramón M. González, en comprarle la parte que á éste le corresponde en la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, 5.ª sección del Departamento de Cerro Largo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los interesados que deben presentarse en este domicilio, dentro del término de 30 días.—Aceguá, 3 de Agosto de 1907. -*Jose Pérez.* 2853-v.sep.6.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos proyectado vender á don Ambrosio Dubra, las existencias de la casa de comercio, en el ramo de carbonería y puesto de verdura, sito en la calle Miguelete núm. 232a, y á más una jardinera y caballo. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los veinte días de la fecha.—Montevideo, 11 de Agosto de 1907.—*José Brandon y C.ª—Ambrosio Dubra.* 2852-v.sep.6.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendádoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª, antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez.* 2846-v.sept.13.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Repetto las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras núm. 19 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Braulio Estévez.* 2845v-sept.5

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Matajito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Guazú Nambí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Matajo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26	Pasc del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Aviso

Hago saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, he vendido á don Ulises Routín la fábrica de balanzas que tenía establecida en el Cordón de esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 501B, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo correspondiente hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Eugenio Grange.* 2844-v.sept.5

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á favor de don Gabriel Argento, el taller de joyería y relojería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 212. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que comparezcan dentro de 30 días en el establecimiento indicado, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Augusto Ferro.* 2840.v.sp-4.

Al comercio

Antonio Suárez prometió vender á favor de don José Queijo y C.ª la casa de compra y venta situada en la calle San José número 271. El que se considere acreedor debe presentarse á deducir sus derechos en el término marcado por la ley.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Antonio Suárez, José Queijo y C.ª* 2839.v.sp-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Tisón, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 496, esquina Caiguá número 181 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Santiago Clavera* (hijo.) 2837-v.sep.3.

Al público

Por el presente, avisamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que constituimos el 1.° de Noviembre último con la firma Gutiérrez y Quihilliry para explotar el almacén de comestibles sito en la calle Panamá esquina Pampas de esta ciudad, y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Gutiérrez quien continuará los mismos negocios. Y á los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con la

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fabregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Galbisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Sote y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Clemente Gutiérrez.—Carlos Quihillary.* 2835-v.sep.3.

Al público

Comunico al público y al comercio en general, que he concertado con don Juan Varcia en venderle mi casa de comercio denominada «Restaurant Español», establecido en la calle Cerro Largo núms. 80 y 82. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores y demás que se consideren con derechos á que concurran á la calle Misiones 213 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Manuel García.* 2803-v.sep.4.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Bidacquo todas las existencias de mi casa de comercio, sastrería, sita en la calle Cerrito número 28.—Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Francisco Catarozzi.* 2786-v.sep.3.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 276	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos (Muestras)

Sin límite de péso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36.		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del Diario Oficial